



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

# INFORME FINAL

## SERVICIO DE SALUD ATACAMA

INFORME N° 735/2020  
23 DE ABRIL DE 2021



# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

9 INDUSTRIA,  
INNOVACIÓN E  
INFRAESTRUCTURA



16 PAZ, JUSTICIA  
E INSTITUCIONES  
SÓLIDAS



-



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo Informe Final N° 735, de 2020  
Servicio de Salud Atacama.**

**Objetivo:** Verificar la correcta inversión de los recursos ejecutados en la obra “Reposición Hospital Comunitario de Huasco”, Código BIP N°30070199-0, contratada por el Servicio de Salud Atacama, y financiado con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, del Gobierno Regional, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2019 a noviembre de 2020; determinando si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y si están adecuadamente registradas, además de comprobar que la obra efectivamente se haya ejecutado de conformidad a lo proyectado y a la calidad especificada, dentro de los plazos contractuales y que los pagos aprobados representen el avance físico real. Todo lo anterior, en concordancia con la ley de organización y atribuciones de esta Contraloría General de la República.

**Preguntas de la Auditoría:**

- ¿Cumple el Servicio de Salud Atacama con los requerimientos normativos, técnicos y administrativos que rige el contrato?
- ¿Verifica la entidad auditada el control interno y financiero de los recursos estipulados en el contrato?
- ¿Validó el servicio el normal desarrollo de las obras ajustándose a los plazos y/o especificaciones establecidas?
- ¿Verifica la entidad auditada que las partidas contempladas en los estados de pago sean consistentes con la ejecución de las faenas para su respectivo pago?

**Principales resultados:**

- Se detectaron diversas deficiencias técnicas en la obra, tales como la ejecución discontinua de la viga ubicada en el edificio C y falta de ortogonalidad en la ejecución de vanos de ventanas, requiriéndose para el primero de los casos, que se remita a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten que la solución adoptada se encuentra respaldada por el ingeniero proyectista, además de los documentos que permitan constatar las reparaciones pertinentes en la referida viga, y para la segunda situación, que ello sea subsanado dentro del plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe final.
- Se constató que a través de la resolución exenta N° 2.031, de 2019, el Servicio de Salud Atacama realizó una modificación de la resolución N° 9, de ese mismo año, que aprobó la contratación de la especie -alterando diversos aspectos de la misma, entre los que es posible mencionar la experiencia mínima requerida para los profesionales de la obra, forma de restitución del anticipo y procedimiento de pago de multas-, situación que resulta improcedente, atendido lo indicado en el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

punto 10.4 del artículo 10 de la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que señala que estarán afectos a toma de razón los actos que modifiquen actos tomados razón, solicitándose que el Servicio de Salud en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento, remita a esta Contraloría Regional los antecedentes que logren acreditar la correcta regularización de la situación expuesta.

- Vinculado con la situación precedente, se constató que se permitió que los profesionales correspondientes al Jefe de Terreno, Prevencionista de Riesgos y Programador de Obras, asumieran labores en la faena, sin contar con la experiencia mínima señalada en el numeral 5 de la cláusula décima -Obligaciones del Contratista- del contrato sancionado mediante la resolución N° 9, de 2019, que señala en lo que importa, que de sustituir a cualquiera de los profesionales, deberá tener igual o mayor experiencia que los profesionales salientes, requiriéndose que el Servicio de Salud en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento, remitir a este Organismo de Control los antecedentes que logren acreditar la correcta regularización de la situación expuesta.
- De la revisión efectuada a la conciliación bancaria, correspondiente al mes de septiembre del año 2020, se constató la existencia de 3 cheques, mencionados en la nómina de los cheques girados y no cobrados, de la cuenta corriente N° 12109054974, denominada "Fondos Nacional de Desarrollo Regional - F.N.D.R.", del Banco Estado, que no ha realizado el traspaso a documentos caducados en la cuenta contable N° 216-01 de forma oportuna, por un monto total de \$57.632.087, los cuales registraron más de 306 días pendiente de cobro desde de la fecha de emisión, hasta la fecha de corte -30 de septiembre de 2020-; solicitándose al Gobierno Regional que, en lo sucesivo, se ajuste al correcto y oportuno registro contables de los documentos en condición de caducos, de acuerdo a la normativa que rige sobre la materia.
- En base a la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias, correspondiente a la cuenta N° 12109054974, del Banco Estado, al 31 diciembre y 30 de septiembre de los años 2019 y 2020, respectivamente, se advirtió una debilidad de control referente a los análisis complementarios de cheques girados y no cobrados de ambos períodos, toda vez que se constató error en la asignación de números de documentos, requiriéndose al Gobierno Regional de Atacama que, en lo sucesivo, vele por la correcta elaboración y presentación de los análisis complementarios de las conciliaciones bancarias, de acuerdo a la normativa que rige sobre la materia.
- En relación con el desarrollo de la obra dentro de los plazos y con que las partidas contempladas en los estados de pago sean consistentes con la ejecución de las faenas para su respectivo pago, no se detectaron situaciones que observar.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N°: 3.054 /2020  
REF. N°s: 30.561 /2021  
30.584 /2021

INFORME FINAL N° 735, DE 2020, SOBRE  
AUDITORÍA DE INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA A LA OBRA  
“REPOSICIÓN HOSPITAL COMUNITARIO  
DE HUASCO”, EN EL SERVICIO DE  
SALUD ATACAMA.

---

COPIAPÓ, 23 de abril de 2021.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2020, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al contrato de “Reposición Hospital Comunitario de Huasco”, en el Servicio de Salud Atacama, financiado con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, del Gobierno Regional de Atacama.

## JUSTIFICACIÓN

Esta Contraloría Regional determinó realizar la presente auditoría en el Servicio de Salud Atacama, en base a indicadores de riesgo que se consideran en el proceso de planificación anual de esta institución para el proceso de planificación del año 2020. El análisis consideró la alta inversión de recursos, beneficios e impacto social involucrados en el presente proyecto de infraestructura que ejecuta el Servicio de Salud Atacama como Unidad Técnica, además de la importancia que implica el disponer de tal establecimiento asistencial que permitirá afrontar la emergencia sanitaria en la Región de Atacama.

Asimismo, a través de la presente auditoría, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, la revisión de esta Entidad Fiscalizadora se enmarca en los ODS N°s 9 Industria, Innovación e Infraestructura, y 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

AL SEÑOR  
EDUARDO VELIZ GUAJARDO  
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANTECEDENTES GENERALES**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, MINSAL, texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, que crea el sistema de servicios de salud, las aludidas entidades son organismos estatales, funcionalmente descentralizados, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, dependientes del Ministerio de Salud, a cuyas políticas, planes y programas deben someterse en el ejercicio de sus actividades. En virtud del citado artículo 16, les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

En este contexto, el decreto N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, establece en su artículo 22 que al Departamento Subdirección de Recursos Físicos y Financieros le corresponderá en el ámbito de los recursos físicos y abastecimiento, entre otras obligaciones, la de identificar los requerimientos para estudios de vulnerabilidad de la estructura física y equipamiento de los establecimientos de la red asistencial y definir orientaciones de mantenimiento preventivo y reparativo de la estructura, equipamiento y medios de transporte; ajustar el diseño de nuevas estructuras y normalizaciones a guías y criterios de diseño vigentes, dentro del marco jurídico; y elaborar y proponer políticas y programas internos relacionados con la adquisición, administración, conservación, mantención y enajenación de los recursos físicos, equipamiento sanitario y demás elementos e insumos que requieran los establecimientos y dependencias del servicio.

Por su parte, el Gobierno Regional de Atacama, acorde a lo consignado en la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, es una persona jurídica de derecho público y patrimonio propio, encargada de la administración de la región, impulsando su desarrollo económico, social y cultural, tomando en cuenta la preservación y mejoramiento del medio ambiente y la participación de la comunidad.

Cabe mencionar, que con carácter confidencial, mediante los oficios N°s E71613 y E71616, ambos de 27 de enero de 2021, fue puesto en conocimiento del Gobierno Regional de Atacama y del Servicio de Salud Atacama, respectivamente, el Preinforme de Observaciones N° 735, de 2020, con la finalidad que formularan los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante los oficios N°s 84 y 279, ambos de la presente anualidad, del GORE y Servicio de Salud, respectivamente, cuyos argumentos y antecedentes de respaldo fueron considerados para la elaboración del presente informe final.

**OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por finalidad verificar la correcta inversión de los recursos ejecutados en la obra "Reposición Hospital Comunitario de Huasco", Código BIP N°30070199-0, contratada por el Servicio de Salud Atacama, y financiado con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Regional, del Gobierno Regional, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2019 a noviembre de 2020.

La finalidad de la revisión es determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y si están adecuadamente registradas, además de comprobar que la obra efectivamente se haya ejecutado de conformidad a lo proyectado y a la calidad especificada, dentro de los plazos contractuales y que los pagos aprobados representen el avance físico real. Todo lo anterior, en concordancia con la ley de organización y atribuciones de esta Contraloría General de la Republica.

### METODOLOGÍA

La revisión se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprueba Normas de Control Interno, y la resolución N° 20, de 2015, que Fija normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, ambas de este origen, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas y, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como análisis documental y validaciones en terreno, entre otras. Asimismo, se realizó un examen de cuentas de conformidad a los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, antes citada.

Cabe precisar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial o eventuales responsabilidades funcionarias son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General. En tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC)/Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

### UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, y verificados por esta Contraloría Regional, el universo está conformado por el monto total del contrato y los valores proformas del mismo, ascendentes a \$15.195.085.263, el cual fue examinado en su totalidad, cuyo detalle se muestra a continuación:

Tabla N° 1: Detalle de monto auditado.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		% EXAMINADO
	\$	#	\$	#	
Monto original del contrato "Reposición Hospital Comunitario de Huasco"	14.875.899.187	1	14.875.899.187	1	100





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		% EXAMINADO
	\$	#	\$	#	
Valor proforma del contrato "Reposición Hospital Comunitario de Huasco"	319.186.076	1	319.186.076	1	100
TOTALES	15.195.085.263	2	15.195.085.263	2	100

Fuente: Elaboración propia a partir de la información contenida en la resolución N° 9, de 2019, del Servicio de Salud Atacama, que aprobó el contrato de la obra "Reposición Hospital Comunitario de Huasco".

El detalle de antecedentes de la obra examinada se indica en el Anexo N° 1.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

#### 1. Error de datos en análisis de conciliaciones bancarias.

En base a la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias, correspondiente a la cuenta N° 12109054974, del Banco Estado, al 31 diciembre y 30 de septiembre de los años 2019 y 2020, respectivamente, fue posible advertir una debilidad de control referente a los análisis complementarios de cheques girados y no cobrados de ambos períodos, toda vez que se constató error en la asignación de números de documentos, situación que fue confirmada por doña Cynthia Marín Catalano, Encargada del Departamento Contabilidad y Finanzas, del Gobierno Regional de Atacama, mediante correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2020. Lo expuesto se detalla en el Anexo N° 2.

Lo anterior, no se aviene con lo establecido en el numeral 38 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, el que señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

En su respuesta, el Gobierno Regional de Atacama, reconoció la existencia del error en la asignación de números en los cheques girados y no cobrados, señalando además, que tomará las medidas pertinentes que corrijan esta deficiencia de control interno.

No obstante lo anterior, cabe hacer presente que la entidad no aporta antecedentes que permitan acreditar las medidas adoptadas y considerando además de que se trata de hechos consolidados, se mantiene lo observado, por lo que la Entidad deberá, en lo sucesivo, velar por la correcta elaboración y presentación de los análisis complementarios de las conciliaciones bancarias, de acuerdo con la normativa que rige sobre la materia.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Al respecto, sobre la obra examinada cabe señalar lo que se indica a continuación:

La obra se encuentra ubicada en la calle Cautín N° 107, de la ciudad de Huasco, y considera la edificación de un equipamiento de salud correspondiente a un hospital de escala menor, de una superficie de 6.368,36 m<sup>2</sup>, distribuidos en un edificio principal de 3 niveles, y 2 edificios complementarios, correspondientes a recinto para cuidado de párvulos y a un recinto de servicios y bodega, todos emplazados en un terreno de 10.000 m<sup>2</sup>. Ver distribución de los edificios en la imagen N° 1 del Anexo N° 3.

El establecimiento considera sector de estacionamiento vehicular, estacionamiento para bicicletas, obras de seguridad, transporte vertical, eficiencia energética, pavimentación, paisajismo, entre otras.

La fiscalización técnica de la obra se realizó durante la etapa de ejecución, presentando un avance financiero del 34,58% de acuerdo a lo consignado en el estado de pago N° 15, de fecha 30 de septiembre de 2020.

De la revisión efectuada se determinaron las siguientes situaciones:

### 1. Degradación de pilar de hormigón armado – Edificio A.

Se constató la existencia de degradación y desmoronamiento de material en el pilar de hormigón armado ubicado en la intersección de los ejes 9 y B1, del tercer nivel del edificio A, en contravención a las técnicas y al arte de la construcción y a lo dispuesto en el artículo 5.5.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, sancionada por el decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, además del principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.. Ver fotografías N°s 1 a la 4 del Anexo N° 4.

En su respuesta el Servicio de Salud Atacama, señaló que lo observado ha sido reparado de acuerdo a lo indicado en un procedimiento de reparación emitido por la empresa contratista, el cual estaría fundado en las recomendaciones entregadas por el ingeniero estructural del diseño del proyecto.

De esta forma, y en virtud de que el servicio en su contestación adjunta respaldo fotográfico de la respectiva reparación, la situación expuesta se da por subsanada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**2. Muro de hormigón armado ejecutado en forma discontinua – Edificio A.**

Se visualizó que el tramo de muro de hormigón armado del eje B, entre los ejes 10 y 13, del tercer nivel del edificio A, no fue construido de forma continua, toda vez que se evidenció que se perfiló la mencionada sección del paramento estructural hasta el nivel de la losa adyacente, sin ajustarse a lo especificado en la lámina RHCH\_2-EST-14\_ETAPA-G - perteneciente al pliego de antecedentes técnicos aprobados en la resolución N° 9, de 2019, que contrató la obra-, contraviniendo además las técnicas y al arte de la construcción, según lo dispuesto en el artículo 5.5.1 de la OGUC, así como también el principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575 y lo relacionado a los requisitos para la colocación del hormigón, en específico en las letras a), b) y c), del punto 11.1 “Generalidades” de la norma chilena NCh 170:2016, sobre “Hormigón-Requisitos Generales”. Ver fotografías N°s 5 a la 7 e imagen N° 2 del Anexo N° 4.

Al respecto, en su oficio de respuesta el servicio de salud manifestó que realizó la consulta al profesional responsable del cálculo estructural del proyecto, el cual habría señalado mediante correo electrónico que la situación observada sería común en la construcción de este tipo de vigas invertidas, pero que se debe poner atención a que la referida etapa de hormigonado sea realizada según las indicaciones expuestas en el mismo correo electrónico.

En relación con lo expuesto anteriormente y en virtud de que el servicio adjunta respaldo gráfico que da cuenta sobre la construcción de la parte superior de la viga según las indicaciones entregadas por el calculista del proyecto, se subsana la observación.

**3. Viga y losa fisurada - Edificio C.**

Se constató la existencia de una fisura que comienza por la parte exterior, continuando por la parte inferior e interior de la viga perimetral superior ubicada en el eje J del edificio C, y que se extiende por la losa de cielo, aproximadamente hasta el eje P1, lo anterior entre los ejes 6C y 7C, en contravención a las técnicas y al arte de la construcción, según lo dispuesto en el artículo 5.5.1 de la OGUC, así como también el principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575. Ver fotografías N°s 8 a la 13 e imagen N° 3 del Anexo N° 4.

El Servicio de Salud indica en su respuesta, que la referida deficiencia se debería a la programación por etapas del hormigonado para la losa superior del edificio C, agregando que para su reparación se realizó un picado en la zona comprometida, eliminando material suelto y generando el grado de rugosidad necesario para la correcta adherencia del producto aplicado.

En el caso analizado, en atención a que las fotografías presentadas por el servicio no corresponderían al sector identificado en la observación, y que el servicio no aporta ningún respaldo técnico de un profesional competente, se mantiene la observación formulada, correspondiendo que se remita a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

desde la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten que la solución adoptada se encuentra respaldada por el ingeniero proyectista, además de los documentos que permitan constatar las reparaciones pertinentes en la referida viga, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de este Organismo Fiscalizador.

**4. Segregaciones en muros, pilares y losas de hormigón armado.**

Se observaron segregaciones en los elementos estructurales de hormigón armado en variados sectores, exponiendo en la mayoría de estos su correspondiente armadura, lo que vulnera las técnicas y al arte de la construcción, según lo dispuesto en el artículo 5.5.1 de la OGUC, el antedicho principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, y lo relacionado a los requisitos para la colocación del hormigón, en específico en la letra a) del punto 11.1 de la norma chilena NCh 170:2016, que indica, que la colocación del hormigón armado se debe efectuar con los equipos adecuados y mediante los procedimientos necesarios para mantener la homogeneidad y evitar la segregación del hormigón. A saber:

- a) Parte inferior y superior de machón ubicado en la intersección del eje 5 con eje G, del edificio A, primer nivel. Ver fotografías N°s 14 a la 17 del Anexo N° 4.
- b) Parte inferior de machón ubicado en la intersección del eje 2 con eje E, del edificio A, primer nivel. Ver fotografías N°s 18 y 19 del Anexo N° 4.
- c) En viga superior, sector escalera, en eje 8, del edificio A, primer nivel. Ver fotografías N°s 20 a la 22 del Anexo N° 4.
- d) Parte superior de pilar ubicado en intersección del eje D y 11, del edificio A, segundo nivel. Ver fotografías N°s 22 a la 24 del Anexo N° 4.
- e) Zona inferior de machón ubicado en la intersección del eje 4 y el eje B1, del edificio A, segundo nivel. Ver fotografías N°s 25 y 26 del Anexo N° 4.
- f) En losa superior, sector escalera, aproximadamente entre los ejes 8 y E, del edificio A, segundo nivel. Ver fotografías N°s 27 a la 29 del Anexo N° 4.
- g) En viga superior ubicada en el eje B, entre los ejes 11 y 12, del edificio A, tercer nivel. Ver fotografías N°s 30 a la 32 del Anexo N° 4.
- h) En losa superior, aproximadamente entre los ejes 14 y D, del edificio A, tercer nivel. Ver fotografías N°s 33 y 34 del Anexo N° 4.
- i) En parte inferior de viga ubicada en el pilar ubicado en la intersección del eje 19 con el eje E, del edificio B, tercer nivel. Ver fotografías N°s 35 a la 37 del Anexo N° 4.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- j) En la intersección de las vigas superiores ubicadas entre los ejes 1C y J, del edificio C. Ver fotografías N<sup>os</sup> 38 a la 40 del Anexo N<sup>o</sup> 4.
- k) En el vano de acceso al recinto denominado “Despacho de residuos” del edificio C. Ver fotografías N<sup>os</sup> 41 a la 45 del Anexo N<sup>o</sup> 4.

En su contestación, el servicio manifestó, que para solucionar las deficiencias advertidas, se realizaron las reparaciones pertinentes según lo descrito en el procedimiento de reparación del contratista, adjuntando fotografías que dan cuenta de ello, lo anterior permite subsanar lo observado.

#### 5. Fisuras en elementos de hormigón armado.

Se verificó la existencia de varias fisuras en diversos elementos de hormigón armado, en contravención a las técnicas y al arte de la construcción, según lo dispuesto en el artículo 5.5.1 de la OGUC, así como también el principio de control contenido en los artículos 3<sup>o</sup> y 11 de la ley N<sup>o</sup> 18.575. A saber:

- a) Pavimento acceso desde patio interior hacia el edificio A, en primer nivel. Ver fotografías N<sup>os</sup> 46 a la 48 del Anexo N<sup>o</sup> 4.
- b) Parte superior sur de machón ubicado en el eje 11, edificio A, tercer nivel. Ver fotografías N<sup>os</sup> 49 y 50 del Anexo N<sup>o</sup> 4.
- c) Sobrecimiento ubicado en el eje J, entre ejes 3C y 4C, del edificio C. Ver fotografías N<sup>os</sup> 51 a la 54 del Anexo N<sup>o</sup> 4.
- d) Muro de contención exterior ubicado en patio interior de edificio D. Ver fotografías N<sup>os</sup> 55 a la 58 del Anexo N<sup>o</sup> 4.

En su respuesta, el servicio manifestó, que para solucionar las deficiencias advertidas, se realizaron las reparaciones pertinentes según lo descrito en el procedimiento de reparación del contratista, adjuntando fotografías que dan cuenta de ello, por lo que se subsana lo observado.

#### 6. Viga discontinua en edificio C.

Se advirtió la ejecución discontinua de la viga ubicada en el eje 2C, perteneciente al edificio C, sin ajustarse a lo especificado en la lámina RHCH\_2-EST-22\_ETAPA-G -perteneciente al pliego de antecedentes técnicos aprobados en la resolución N<sup>o</sup> 9, de 2019, que contrató la obra-, las técnicas y al arte de la construcción, según lo dispuesto en el artículo 5.5.1 de la OGUC, así como también al principio de control contenido en los artículos 3<sup>o</sup> y 11 de la ley N<sup>o</sup> 18.575. Ver fotografías N<sup>os</sup> 59 a la 61 e imagen N<sup>o</sup> 4 del Anexo N<sup>o</sup> 4.

Al respecto, el servicio indica que la referida discontinuidad de la viga, corresponde a un elemento de poliestireno expandido que responde a una pasada programada para una tubería de PVC del proyecto de aguas





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

lluvias proyectada, agregando finalmente que debido a lo riesgoso que puede resultar lo detectado por este Organismo de Control para la estabilidad de la estructura, se procedió a corregir y se instalará referida tubería por debajo de la viga.

Atendido lo expuesto por el servicio, y en virtud a que las correcciones informadas en su totalidad aún no se ejecutan, se mantiene lo observado, correspondiendo que se remita a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten que la solución adoptada la cual debe estar respaldada por el ingeniero proyectista, además de los documentos que permitan constatar las reparaciones pertinentes en la referida viga, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de este Organismo Fiscalizador.

**7. Estructura de cerchas de techumbre no se ajusta a planimetría.**

La estructura de las cerchas de la techumbre del edificio B no se ajusta a la indicada en el plano ARQ-404-A, atendido que según lo verificado en visita a terreno, no se advierte la existencia de sus diagonales, y el distanciamiento de sus costaneras es superior a los 40 cm indicados en la referida planimetría, infringiendo además, las técnicas y al arte de la construcción, según lo dispuesto en el artículo 5.5.1 de la OGUC, así como también el principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575. Ver fotografías N°s 62 a la 65 e imagen N° 5 del Anexo N° 4.

Al respecto en su oficio de respuesta, el servicio manifestó que las referidas cerchas de techumbre fueron ejecutadas según lo dispuesto en el plano de estructuras RHCH\_2-EST-19\_ETAPA-G, verificándose que ello es efectivo, motivo por lo cual se levanta la observación.

**8. Vigas metálicas secundarias de sombreaderos no se ajustan a planimetría ni a especificaciones técnicas.**

Las vigas metálicas secundarias de los sombreaderos ubicados en los patios interiores del tercer nivel de los edificios A y B no se ajustan al tipo de viga contenida en el plano ARQ-404-A, ni tampoco al indicado en el punto 3/7.1 de las especificaciones técnicas generales de arquitectura. En efecto, de acuerdo con lo verificado en visita a terreno, dichas vigas fueron construidas en sección "I" y no en sección rectangular, como lo señalan los precitados antecedentes del contrato, infringiendo además, las técnicas y al arte de la construcción, según lo dispuesto en el artículo 5.5.1 de la OGUC, así como también el principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575. Ver fotografía N° 66 e imagen N° 6 del Anexo N° 4.

De lo expuesto, el Servicio de Salud indica en su oficio de respuesta, que para la ejecución de los sombreaderos de los patios interiores se siguieron las características señaladas en los planos RHCH\_2-EST-19\_ETAPA-G y RHCH\_2-EST-20\_ETAPA-G, verificándose que ello es efectivo, motivo por lo cual se levanta la observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**9. Falta de ortogonalidad en la ejecución de vanos de ventanas.**

Se visualizaron diferentes vanos de ventanas, en los cuales se evidenció un deficiente afianzamiento del moldaje, lo anterior con el fin de asegurar una correcta ortogonalidad en los paramentos que los conforman, en contravención a las técnicas y al arte de la construcción, según lo dispuesto en el artículo 5.5.1 de la OGUC, así como también el principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575. Ver fotografías N°s 67 a la 74 del Anexo N° 4.

En su contestación, el servicio indica que las deficiencias detectadas se produjeron por el exceso de vibrado, ya que éste habría ocasionado el desaplomo de los respectivos moldajes, adicionando en su respuesta que actualmente el exceso de hormigón está siendo retirando y que, hasta el momento, no se han encontrado deficiencias mayores en relación con la armadura del elemento constructivo, continuando con su reparación.

Sobre el particular, atendido que no consta la finalización de las reparaciones de las deficiencias advertidas, se mantiene la observación, correspondiendo que se informe a esta Contraloría Regional el término de las acciones comprometidas, en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

**10. Enfierradura a la vista en diferentes sectores del edificio C.**

Se verificó que se perfiló y picó el hormigón armado en los sectores superiores de los muros de hormigón armado que contienen los recintos que recibirán el grupo electrógeno y los grupos de bombeo, ambos en el edificio C, dejando de esta forma las enfierraduras a la vista, en contravención a las técnicas y al arte de la construcción, según lo dispuesto en el artículo 5.5.1 de la OGUC, así como también el principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575. Ver fotografías N°s 75 a la 84, del Anexo N° 4.

En su respuesta, el servicio manifestó, que para solucionar las deficiencias advertidas, se realizaron las reparaciones pertinentes según lo descrito en el procedimiento de reparación del contratista, adjuntando fotografías que dan cuenta de ello, lo que permite subsanar lo observado.

**11. Sobre pilar con sección disminuida en edificio B.**

Se advirtió la instalación de cajas de derivación en el pilar de hormigón armado ubicado en la intersección entre los ejes 22 y B, visualizado para el segundo nivel del edificio B, lo que podría alterar las prestaciones mecánicas para las cuales fue diseñado el elemento estructural.

Es del caso señalar que, de las validaciones realizadas por este Organismo de Control, se comprobó que el pilar en estudio, proyectado con una sección de 30 x 30 cm -según lo especificado en las láminas RHCH\_2-EST-06 y RHCH\_7-EST-18, del legajo técnico del proyecto-, fue disminuido en su sección aproximadamente en 20 cm, incumpliendo además las





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

técnicas y al arte de la construcción, según lo dispuesto en el artículo 5.5.1 de la OGUC, así como también el principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575. Ver fotografías N°s 85 a la 87 e imágenes N°s 7 y 8 del Anexo N° 4.

De lo expuesto, el Servicio de Salud indica en su respuesta que el referido pilar de hormigón armado se ejecutó de acuerdo al proyecto de estructura y con las debidas coordinaciones de las especialidades de electricidad y corrientes débiles, agregando que si bien se realizó una disminución de la sección transversal, se realizó la consulta técnica respectiva al referido profesional calculista responsable del proyecto, el que mediante correo electrónico de fecha 1 de febrero de la presente anualidad, señala que la columna sigue cumpliendo con los requerimientos de resistencia.

En relación con lo expuesto y atendidos los argumentos proporcionados por el servicio, se subsana la observación.

**12. Deficiente ejecución de soleras que reciben los tabiques.**

Se observaron segregaciones, fisuras y desmoronamiento en variados sectores de las soleras proyectadas para recibir los tabiques interiores de la edificación, vulnerando las técnicas y al arte de la construcción, según lo dispuesto en el artículo 5.5.1 de la OGUC; el principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575; y lo relacionado a los requisitos para la colocación del hormigón, en específico en las letras a) y b) del punto 11.1 de la norma chilena NCh 170:2016, que indica, que la colocación del hormigón armado se debe efectuar con los equipos adecuados y mediante los procedimientos necesarios para mantener la homogeneidad y evitar la segregación del hormigón, además de asegurar la continuidad de los elementos estructurales. Ver fotografías N°s 88 a la 96 del Anexo N° 4.

Sobre lo expuesto, el Servicio de Salud de Atacama señaló en su respuesta que se repararon los zócalos dañados, procediendo a limpiar y retirar el material segregado, para luego aplicar mortero de reparación, adjuntando fotografías que dan cuenta de ello, lo que permite subsanar lo observado.

**13. Deficiente instalación de revestimiento de muro.**

Se constató una deficiente instalación de los cerámicos ubicados en los recintos correspondientes a los proyectados para los residuos del edificio C, toda vez que se verificó la ausencia de mortero en varios sectores, lo que supondría una disminución en su adherencia y la capacidad del revestimiento para soportar golpes, lo que vulnera las técnicas y al arte de la construcción, según lo dispuesto en el artículo 5.5.1 de la OGUC, y el principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575. Ver fotografías N°s 97 a la 102 del Anexo N° 4.

Al respecto, el servicio señala que se retiraron las palmetas que presentaron las deficiencias señaladas y que se realizó la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

impermeabilización del sector posterior a la instalación de los cerámicos, adjuntando fotografías que dan cuenta de ello, lo anterior permite subsanar lo observado.

**14. Enfierraduras con presencia de óxido.**

Se observaron enfierraduras con presencia de óxido en el sector de acopio interior y en la instalada en el estanque de agua, situación que podría reducir la adherencia de dicho elemento, lo que para este último caso, incumpliría lo dispuesto en la letra a) del título “Colocación de armaduras” del punto 3/5.1 de las especificaciones técnicas generales de arquitectura, que señalan que “Las armaduras deberán colocarse limpias, exentas de polvo, barro, escamas de óxido, grasas, aceites, pinturas y toda otra sustancia capaz de reducir la adherencia con el hormigón”, sin que conste, además, que el contratista haya presentado los certificados de ensayos pertinentes que aseguren que en tales condiciones éstas continúen cumpliendo los requisitos de la norma chilena NCh 204.Of2006, denominada “Acero – Barras laminadas en caliente para hormigón armado”, según lo dispuesto en el punto 5.2.3 de la misma; situación que vulnera además el principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575. Ver fotografías N°s 103 a la 109 del Anexo N° 4.

En lo relacionado, el servicio en su oficio de respuesta señala que para las enfierraduras presentes en la armadura del estanque de agua, se le exige a la empresa constructora que realice la limpieza con el fin de retirar todo el óxido que pueda presentar, lo cual estaría reflejado en el protocolo de recepción de enfierradura.

Con respecto a la enfierradura presente en las canchas centrales de acopio, se indica que fueron retiradas del sector y recubiertas y resguardadas con el fin de proteger su integridad.

Al respecto, atendidos los argumentos proporcionados por el servicio, que reflejan la existencia de protocolos que lograrían asegurar la correcta limpieza de los elementos que compondrán las armaduras, se subsana la observación.

**15. Deficiente terminación de esquineros de ventanas.**

Los esquineros de PVC, pertenecientes a las ventanas ejecutadas en el recinto destinado a los servicios higiénicos proyectados para párvulos del edificio D, presentan una deficiente terminación en sus esquinas, en contravención a las técnicas y al arte de la construcción, según lo dispuesto en el artículo 5.5.1 de la OGUC, así como también el principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575. Ver fotografías N°s 110 a la 113 del Anexo N° 4.

En su contestación, el servicio señaló que se procedió al retiro de los esquineros de PVC, para realizar las reparaciones correspondientes, asegurando una correcta unión en sus esquinas, adjuntando fotografías que dan cuenta de ello, lo que permite subsanar lo observado.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**16. Cantidad de extintores insuficiente.**

Del estudio de los antecedentes proporcionados por la ITO mediante correo electrónico de fecha 2 de diciembre de la presente anualidad y de las validaciones realizadas en terreno, se verificó que en la obra existe una cantidad de 26 extintores -con un potencial de extinción de 10A-, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 46 del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, según el cual, considerando la superficie a proteger dividida por la superficie de cubrimiento máxima del extintor, se requerirían en la obra 37 unidades. De igual forma, la distribución de los referidos extintores incumpliría el mismo artículo, ya que, de acuerdo con el tipo de extintor existente en la obra, su distancia máxima de traslado (recorrido desde cualquier punto hasta el equipo más cercano) debería ser de 13 metros, lo que no acontece en la especie. A saber:

Tabla N° 2: Detalle del cálculo del número mínimo de extintores.

Potencial de extinción del extintor de la obra	10A
Superficie de cubrimiento máxima por extintor	375 m <sup>2</sup>
Superficie Terreno (Rol 3.271-1)	10.000,0 m <sup>2</sup>
Superficie Edificios A y B, 2do y 3er nivel (bruta)	3.876,9 m <sup>2</sup>
Total Superficies a cubrir	13.876,9 m <sup>2</sup>
Número mínimo de extintores	13.876,9 / 375 = 37 unidades

Fuente: Elaboración propia a partir de las validaciones realizadas en terreno, información contenida en el artículo 46 del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, información proporcionada por la ITO mediante correo electrónico de fecha 2 de diciembre de 2020 y en el plano de arquitectura N° RHCH\_1-ARQ-000\_ETAPA-G, "Superficies".

El servicio, en su oficio de contestación, señala que al cálculo del número de extintores se realizó según las áreas en las cuales existe algún riesgo real de incendio, ya sea por la estructura de la edificación o por la naturaleza del trabajo, eximiendo del referido cálculo las zonas en las cuales no se considera edificación o trabajos de peligrosidad.

Por otra parte, el servicio añade a su respuesta, que la empresa constructora realizó la compra de 11 extintores, los cuales fueron distribuidos por la faena con el fin de dar cumplimiento a lo reglamentado.

Sobre el particular, y en virtud de que el servicio ha acreditado haber tomado las medidas correspondientes para atender lo expuesto, se da por subsanada la observación.

**17. Sobre uso de andamios.**

En relación con los andamios instalados en la obra, se constató en varios sectores la ausencia de doble baranda de protección, falta de rodapiés y presencia de materiales y desechos. Lo anterior en contravención a lo reglamentado en los numerales 6.3.7.1, 6.3.7.2 y 8.6 de la NCh 998.of1999, sobre Andamios -Requisitos generales de seguridad-, el artículo 36 del precitado decreto N° 594, de 1999, así como también el principio de control contenido en los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575. Ver fotografías N°s 114 a la 120 del Anexo N° 4.

El servicio en su oficio de respuesta indica que se realizó por parte de la empresa constructora la instalación de dobles barandas en los tramos en los cuales se constató su ausencia y que se procedió a la instalación de rodapiés en todos los tramos faltantes, adicionando a su contestación que se ejecuta limpieza de manera frecuente en las plataformas que conforman los andamios, adjuntando fotografías que dan cuenta de ello, lo que permite subsanar lo observado.

**18. Uso de elementos de seguridad personal.**

Se advirtió a trabajadores sin la utilización de casco y guantes de seguridad, en contravención a lo consignado en el artículo 53 del precitado decreto N° 594, de 1999, que señala que “El empleador deberá proporcionar a sus trabajadores, libres de costo, los elementos de protección personal adecuados al riesgo a cubrir y el adiestramiento necesario para su correcto empleo, debiendo, además, mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento. Por su parte, el trabajador deberá usarlos en forma permanente mientras se encuentre expuesto al riesgo”, así como también el principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575. Ver fotografías N°s 121 a la 124 del Anexo N° 4.

El servicio indica que se realizó una re-instrucción a todos los subcontratados y personal de la empresa constructora sobre el uso de los elementos de protección personal.

Sin perjuicio de lo señalado por el servicio, es del caso indicar que la observación expresada se mantiene, debido a que lo acontecido corresponde a un hecho consolidado, no susceptible de ser regularizado, debiendo el servicio en lo sucesivo, adoptar las medidas necesarias en forma oportuna con el objeto de evitar situaciones como las de la especie.

**19. Sobre cantidad mínima de artefactos.**

Se advirtió que la instalación de faena no cumple con la cantidad de duchas mínimas requeridas, toda vez que se constató la presencia de 3 duchas para mujeres y 10 duchas para hombres, lo que según lo reglamentado en el artículo 23 del precitado decreto N° 594, de 1999, corresponde a un máximo de 130 trabajadores por turno. Al respecto, de los antecedentes tenidos a la vista por este Organismo de Control, se verificó que para el periodo comprendido entre los estados de pago N°s 10 y 15, esto es, desde el 5 de mayo al 30 de septiembre de la presente anualidad, se constató una cantidad superior de trabajadores a la expuesta en el acápite anterior, lo que vulnera también el antedicho principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575.

En referencia a lo observado, el servicio manifiesta en su contestación que los trabajadores de la empresa constructora y los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

subcontratos tienen un sistema de turnos, por lo que de esta manera se daría cumplimiento a lo reglamentado.

Adiciona en su respuesta, que la empresa constructora realizó el ingreso a la faena de un nuevo contenedor, el cual contaría con una disponibilidad de 10 duchas adicionales, totalizando así un total de 23 duchas, correspondientes a una capacidad máxima de 230 trabajadores.

En relación con lo expuesto por el servicio en su oficio de respuesta, y en virtud a que la nueva capacidad instalada satisface la cantidad de trabajadores declarados en los respectivos estados de pago, corresponde dar por subsanada la observación.

**20. Sobre modificación de contrato.**

Se constató que a través de la resolución exenta N° 2.031, de 22 de agosto de 2019, el Servicio de Salud Atacama realizó una modificación de la resolución N° 9, de ese mismo año, que aprobó la contratación de la especie, cuyo control de legalidad fue realizado por esta Contraloría Regional a través del oficio N° 2.765, de igual anualidad -alterando diversos aspectos de la misma, entre los que es posible mencionar la experiencia mínima requerida para los profesionales de la obra, forma de restitución del anticipo y procedimiento de pago de multas-, situación que resulta improcedente, atendido lo indicado en el punto 10.4 del artículo 10 de la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República -que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón-, que señala que estarán afectos a toma de razón los actos que modifiquen actos tomados razón.

En relación con lo expuesto, el Servicio de Salud en su contestación, señala que la precitada resolución exenta N° 2.031 se emitió con dicho carácter en consideración a la regulación contenida en la resolución N° 7, de 2019, de este origen, en específico lo dispuesto en su numeral 13.10, que dictamina -en lo que importa- que “Las modificaciones a la ejecución o contratación de obras estarán exentas”.

Al respecto, es dable señalar que, no obstante ser efectivo lo que señala el servicio respecto a la aplicación del numeral 13.10 de la aludida resolución -por corresponder a una norma especial-, ello sería posible en el entendido que las modificaciones que se introduzcan no pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, causen un detrimento al patrimonio público, afecten la calidad de las obras contratadas, entre otros factores como los de la especie.

De esta forma, a pesar que los aspectos modificados, asociados a la forma de restitución del anticipo y procedimiento de pago de multas, sólo cumplen la función de ordenar y aclarar los puntos convenidos originalmente -siendo un aporte para conllevar a buen término el proyecto-, la disminución de la experiencia exigida para los cargos de Jefe de Terreno, Prevencionista de Riesgos y Programador de Obra, eventualmente pudo afectar la calidad de la obra -sobre todo para el caso de este último, cuyos años de experiencia





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

originalmente convenidos fueron de 13 y en la modificación de la materia se rebajó a 2 años.

Dicho lo anterior, corresponde mantener la observación formulada, debiendo el Servicio de Salud en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento, remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que acrediten que las referidas disminuciones de experiencias de los antedichos profesionales, no afectará la calidad ni el correcto desarrollo de la obra, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.

## 21. Sobre el correcto desarrollo de las obras.

De los antecedentes tenidos a la vista por este Organismo de Control, se evidenció la ausencia del Programa de Obras Actualizado que logre acreditar el correcto desarrollo de las mismas, teniendo en consideración la contingencia social y sanitaria acontecida en el país que llevaron al servicio a autorizar un aumento de plazo de 31 días corridos, sancionado mediante la resolución exenta N° 953, de 16 de abril de 2020.

Es del caso tener presente que se constató una diferencia significativa entre lo señalado en el Programa de Obras enviado por el contratista a la inspección técnica mediante correo electrónico de fecha 14 de agosto de 2019, con lo realmente declarado y pagado para el Estado de Pago N° 15, de fecha 30 de septiembre de 2020, manifestándose un atraso en la programación financiera de 8,9% respecto del avance total acumulado de la obra.

Tabla N° 3: Atraso en estado de pago N° 15.

ITEM	PROGRAMA DE OBRA	AVANCE REAL DE OBRA	DIFERENCIA
Fecha	30-09-2020	30-09-2020	-
% Avance Acumulado	43,50%	34,61%	8,90%
Monto Acumulado	\$6.471.714.367	\$5.159.243.773	\$1.312.470.594

Fuente: Elaboración propia a partir de las validaciones realizadas a la información proporcionada por la ITO mediante correo electrónico de fecha 1 de diciembre de 2020 y lo reglamentado en la resolución N° 9, de 2019, que contrató la obra.

Lo anterior en contravención a lo sancionado en el último acápite de la cláusula séptima -Programa de Trabajo- del contrato, que señala que "En caso de verificarse modificaciones al programa de trabajo, el contratista deberá presentar el nuevo programa de trabajo", lo señalado en el primer acápite de la cláusula novena -Atribuciones y Obligaciones del Inspector Técnico de la Obra- del mismo acuerdo de voluntades, que indica en lo que importa que será obligación de la ITO controlar el cumplimiento de la programación de las obras, así como también el principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575.

Al respecto, el servicio en su contestación señala que durante el mes de marzo del año 2020, la empresa constructora presenta reprogramación de la obra, debido a los acontecimientos ocurridos a nivel nacional, lo cual habría quedado consignado en el folio N° 6 del libro de obra N° 2, adicionando





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que la referida reprogramación habría sido aprobada mediante la precitada resolución exenta N° 953, de 16 de abril de esa misma anualidad.

En relación a lo expuesto, es del caso señalar que la precitada resolución exenta N° 953, no identifica la referida reprogramación como insumo técnico para su aprobación en las condiciones expuestas por el servicio en su contestación.

Sin perjuicio de lo anterior y en relación a los nuevos antecedentes presentados por el servicio, se desprende que la unidad técnica de la obra, contaba al momento de la inspección por parte de este Organismo de Control, con una reprogramación que diera cuenta de los nuevos plazos sancionados mediante la precitada resolución exenta N° 953, por lo que se da por levantada la observación.

**22. Resultados de ensayos de docilidad de hormigón que no cumplen con la norma.**

Respecto a los ensayos de resistencia a la compresión del hormigón, cabe señalar que en dos de ellos, identificados con los N°s 1.359.293-1, de 28 de octubre de 2019, del laboratorio IDIEM, y 31.751, de 26 de febrero de 2020, emitido por el laboratorio LEM, se obtuvieron asentamientos de cono que no cumple con las del hormigón especificado ni con las tolerancias contenidas en la tabla 13 de la norma chilena NCh 170:2016, sin que conste que la Inspección Técnica haya rechazado dicha partida de hormigón o haya tomado alguna medida sobre la materia, vulnerando además el precitado principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575. En efecto, los hormigones especificados para los referidos casos corresponden al tipo GR30 (90) 40-06 y GB30 (90) 20 10, por lo que sus asentamientos de cono debían ser de 6 y 10 cm, con unas tolerancias de  $\pm 2$  y  $\pm 3$  cm; sin embargo, su resultado fue de 11,5 y 14 cm, respectivamente.

En lo relacionado, el servicio en su oficio de respuesta señaló que debido a que el camión que transporta la mezcla llevaba mucho tiempo en la obra, la empresa constructora solicitó la incorporación de agua, lo que habría provocado unas tolerancias mayores a las solicitadas; adicionando a su contestación que los resultados de las resistencias a la comprensión están dentro de los parámetros permitidos.

Sobre el particular, sin perjuicio de lo señalado por el servicio, en consideración a que lo indicado corresponde a un hecho consolidado, no susceptible de regularizar, se mantiene lo observado, debiendo el servicio -en lo sucesivo- adoptar las medidas necesarias en forma oportuna con el objeto de evitar que situaciones como las de la especie se repitan.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**23. Profesionales de reemplazo no cumplen con la experiencia mínima requerida.**

De la revisión de los antecedentes proporcionados a este Organismo de Control por el señor Emilio de la Torre de la Torro, Inspector Técnico de la Obra, mediante correo electrónico de fecha 1 de diciembre de la presente anualidad, se verificó que se permitió que los profesionales correspondientes al Jefe de Terreno, Prevencionista de Riesgos y Programador de Obras, asumieran labores en la faena, sin contar con la experiencia mínima señalada en el numeral 5 de la cláusula décima -Obligaciones del Contratista- del contrato sancionado mediante la referida resolución N° 9, de 2019, que señala en lo que importa, que de sustituir a cualquiera de los profesionales, deberá tener igual o mayor experiencia que los profesionales salientes. Lo anterior, en relación con las experiencias de los profesionales, contenidas en el resuelto N° 6, de la precitada resolución N° 9, vulnerando además el precitado principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575. A saber:

Tabla N° 4: Experiencia de profesionales.

NOMBRE PROFESIONAL	CARGO	EXPERIENCIA REQUERIDA (AÑOS)	EXPERIENCIA COMPROBABLE (AÑOS)	DIFERENCIA (AÑOS)
Miguel Ángel Dasté Rozas	Jefe de Terreno	8	6	2
Claudia Andrea Fuentes Farías	Prevencionista de Riesgos	8	7	1
Daniel Antonio Molina Ortiz	Programador de Obra	13	2	11

Fuente: Elaboración propia a partir de las validaciones realizadas a la información proporcionada por la ITO mediante correo electrónico de fecha 1 de diciembre de 2020 y lo reglamentado en la resolución N° 9, de 2019, que contrató la obra.

En referencia a lo observado, el servicio manifiesta en su contestación que la experiencia de los profesionales expuestos cumple con las exigencias contenidas en la precitada modificación de contrato aprobada mediante la resolución exenta N° 2.031, de fecha 22 de agosto de 2019, lo anterior en el entendido que dicha modificación se encontraba vigente al momento del ingreso de los aludidos profesionales a la obra.

Sobre el particular y tal como se expuso en el numeral 20 precedente, no obstante ser efectivo lo que señala el servicio respecto a la aplicación del punto 13.10 de la aludida resolución -por corresponder a una norma especial-, ello sería posible en el entendido que las modificaciones que se introduzcan no pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, causen un detrimento al patrimonio público, afecten la calidad de las obras contratadas, entre otros factores como los de la especie.

Al respecto, se tiene que la disminución de la experiencia exigida para los cargos de Jefe de Terreno, Prevencionista de Riesgos y Programador de Obra, eventualmente pudo afectar la calidad de la obra -sobre todo para el caso de este último, cuyos años de experiencia originalmente





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

convenidos fueron de 13 años y en la modificación de la materia se rebajó a 2 años-

Dicho lo anterior, corresponde mantener la observación formulada, debiendo el Servicio de Salud en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento, remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que acrediten que las referidas disminuciones de experiencias de los antedichos profesionales, no afectará la calidad ni el correcto desarrollo de la obra, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.

**24. Incumplimiento en el registro y actualización de proyectos en el portal GEO-CGR.**

Se constató que a la fecha el Servicio de Salud Atacama no ha registrado y publicado la obra en el Portal GEO-CGR de la Contraloría General de la República, incumpliendo con lo señalado en la resolución exenta N° 6.826, de 2014, de la Contraloría General de la República, que Imparte Instrucciones en Materia de Información de Contratos de Obra Pública, que señala que “A partir del 6 de enero de 2015, la información específica sobre los contratos de obras identificados como tales en los llamados a licitación pública o privada efectuados en la plataforma Mercado Público, cuyo proceso de compra culmina con una adjudicación, se incorporará al sistema de la Contraloría General directamente por el respectivo órgano de la Administración, a través de dicha plataforma.”

En su respuesta, el servicio señala que el departamento de auditoría interna del servicio, con fecha 28 de enero de la presente anualidad, envió solicitud mediante correo electrónico con el fin de solicitar acceso a la referida plataforma, no obteniendo a la fecha una respuesta a su requerimiento.

Sin perjuicio de lo argumentado por el servicio, corresponde mantener la observación, debiendo dicha entidad, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, regularizar la situación advertida.

**25. Observaciones financiero – contables**

**25.1 Sobre cuentas corrientes bancarias.**

**25.1.1 Autorización para girar en cuentas corrientes no revocadas ante este Órgano de Control.**

Revisadas las hojas de vida en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado -SIAPER-, de las personas autorizadas por este Organismo Fiscalizador para girar en las cuentas corrientes que maneja el Gobierno Regional de Atacama, fue posible advertir que se mantienen autorizaciones como giradores vigentes a 10 personas, que ya no se desempeñan en ese servicio, y por los cuales no se ha solicitado la revocación de la autorización. A continuación, se muestra las personas en dicha situación:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 5: Giradores con autorización vigente en SIAPER no revocados.

NOMBRE GIRADOR	N° CUENTAS CORRIENTES	RUN	FECHA CESE FUNCIONES
Alfonso Blanco Concha	12109063515 / 12109054974 / 12109063736 / 12109000017	7.630.987-6	11-03-2018
Caroline Yuvitza Harder Barrera	12109063515 / 12109054974 / 12109063736 / 12109000017	16.449.816-6	11-03-2018
Guillermo López González	12109063515 / 12109054974 / 12109063736 / 12109000017 / 12109063728	7.133.666-2	18-07-2018
Juana Núñez Flores	12109063728	7.343.169-7	16-03-2010
Nidia Cepeda Acevedo	12109063515 / 12109054974 / 12109063736 / 12109000017 / 12109063728	8.031.775-1	11-03-2018
Raul Gatica Huerta	12109063515 / 12109054974 / 12109063736 / 12109000017	10.923.361-7	01-01-2012
Willians García Zagua	12109063515 / 12109054974 / 12109063736 / 12109000017 / 12109063728	8.890.750-7	11-03-2018

Fuente: Elaboración propia de análisis de información extraída en SIAPER y certificado de saldos del banco Estado al 30 de septiembre de 2020.

En su respuesta, el Gobierno Regional de Atacama, adjuntó el oficio ordinario N° 69, 1 de febrero de 2021, por medio del cual, el Intendente Regional de Atacama (S) solicitó a este Organismo Fiscalizador revocar autorizaciones que habilita a girar de las cuentas corrientes a don Alfonso Blanco Concha, doña Caroline Harder Barrera, don Guillermo López González, doña Juana Núñez Flores, doña Nidia Cepeda Acevedo, don Raúl Gatica Huerta y don Williams García Zagua, por cuanto ya no se desempeñan en ese servicio.

En atención a los antecedentes proporcionados por el servicio, corresponde subsanar la observación formulada.

**25.1.2 Autorización para girar en cuentas corrientes no revocadas ante la Institución Financiera.**

Respecto a la revisión de los giradores, informados a través de certificado emitido por Banco Estado, con fecha 6 de noviembre de 2020, se determinó que existen 2 funcionarios que están autorizados ante el banco, sin embargo, ya no son funcionarios del Gobierno Regional de Atacama, cuyo detalle se expone continuación:







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 6: Autorizaciones para girar en cuentas corrientes no revocadas ante la Institución financiera.

NOMBRE GIRADOR	RUN
Eduardo Herrera Cabello	11.317.643-1
Cristián Pérez González	15.018.968-3

Fuente: Elaboración propia de análisis de información extraída en SIAPER y certificado de saldos del banco Estado al 30 de septiembre de 2020.

Las situaciones expuestas en los puntos 25.1 y 25.2, no se ajustan a lo establecido en el oficio circular N° 11.629, de 1982, que en su punto 1.2, el cual imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes, acciones que igualmente son aplicables a los servicios públicos, conforme se indica en el dictamen N° 18.582, de 1983, de la Contraloría General, que dispone que el cambio de girador de una cuenta corriente deberá ser informado a este Órgano Fiscalizador, conforme al procedimiento que allí se indica.

En su respuesta, el Gobierno Regional adjuntó el oficio ordinario N° 69, de fecha 1 de febrero de 2021, por medio del cual el Intendente Regional de Atacama (S) solicitó a este Organismo de Control informar a la Institución financiera que elimine como giradores de cuentas corrientes a los funcionarios Eduardo Herrera Caballero y Cristian Pérez González.

Sin perjuicio de las acciones efectuadas, no se adjuntan antecedentes que permitan verificar que la institución bancaria haya concretado la eliminación de los giradores en cuestión, por lo que se mantiene lo observado, debiendo el servicio acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al cumplimiento de este Organismo de Control, la respuesta del Banco Estado, donde conste la eliminación de las autorizaciones, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

### 25.2 Cheques caducados no contabilizados de forma oportuna.

De la revisión efectuada a la conciliación bancaria, correspondientes al mes de septiembre del año 2020, se constató la existencia de 3 cheques, mencionados en la nómina de los cheques girados y no cobrados, de la cuenta corriente N° 12109054974, denominada "Fondos Nacional de Desarrollo Regional - F.N.D.R.", del Banco Estado, que no ha realizado el traspaso a documentos caducados en la cuenta contable N° 216-01 de forma oportuna, por un monto total de \$57.632.087, los cuales registraron más de 306 días pendiente de cobro desde de la fecha de emisión, hasta la fecha de corte -30 de septiembre de 2020-, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla N° 7: Cheques caducados sin contabilizar al 30 de septiembre de 2020.

FECHA	TIPO DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	NOMBRE DESTINATARIO	MONTO \$	DÍAS TRANSCURRIDOS
30-08-2019	Cheque	3201151	Serviatacama Ltda.	6.427.157	397
30-10-2019	Cheque	3288689	Indespa	49.204.930	336
29-11-2019	Cheque	3519724	Asoc. Deportiva Local Tenis De Mesa De Atacama	2.000.000	306





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	TIPO DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	NOMBRE DESTINATARIO	MONTO \$	DÍAS TRANSCURRIDOS
TOTAL				57.632.087	

Fuente: Elaboración propia con información extraída de la conciliación bancaria al 30 de septiembre de 2020, correspondiente a la cuenta corriente número 12109054974, del banco Estado.

En este sentido, es dable señalar, que con fecha 6 de noviembre de 2020, el servicio, a través de los comprobantes contables N°s 7188, 7189 y 7190, todos de 2020, regularizó el correspondiente traspaso a documentos caducados en la cuenta contable N° 21601.

Al respecto, es menester puntualizar, que los plazos de cobro de cheques se encuentran contenidos en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 707, de 1982, del entonces Ministerio de Justicia, sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, el que prevé que el plazo de cobro será dentro de 60 días, contados desde su fecha, si el librado estuviere en la misma plaza de su emisión, y dentro de 90 si estuviere en otra, por lo que no corresponde la inclusión de los cheques antes señalados en la nómina de cheques girados y no cobrados, si han superado los plazos mencionados.

La situación advertida, contraviene asimismo lo indicado en el antes citado oficio N° 11.629, de 1982, de la Contraloría General de la República, el cual imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes, acciones que igualmente son aplicables a los servicios públicos, conforme se indica en el dictamen N° 18.582, de 1983, de este origen, el que establece en su numeral 3°, "Normas de control", literal g), que menciona que los servicios deberán implementar medidas de control interno, entre las cuales se encuentra el que los cheques caducados deberán eliminarse de la nómina de cheques girados y no cobrados, realizando previamente su contabilización en los registros del sistema de contabilidad gubernamental.

Asimismo, tampoco se ajusta a lo dispuesto en el oficio N° 96.016, de 2015, de este origen, procedimiento B-01, "Ajustes Cheques Caducados por Vencimiento del Plazo Legal de Cobro", que señala en lo que interesa que los documentos que se encuentren en esta situación deben contabilizarse en la cuenta contable N° 216-01, "Documentos Caducados", agregando que en el evento que no se hagan efectivas dichas obligaciones dentro de los plazos de prescripción, los valores deben reconocerse como ingresos propios en las cuentas de deudores presupuestarios correspondientes.

Sobre el particular, el Gobierno Regional de Atacama adjuntó en su respuesta, los comprobantes contables folios N°s 7.188, 7.189 y 7.190, todos del 6 de noviembre de 2020, por \$6.427.157, \$49.204.930 y \$2.000.000, respectivamente, a través de los cuales dicho servicio efectuó la regularización de los cheques caducados observados en la tabla N° 7, del presente informe.

Asimismo, señala que tomará las medidas pertinentes para dar cumplimiento a la normativa vigente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo señalado, es preciso indicar, que la situación planteada guarda relación con la oportunidad en que se efectuaron los registros contables y no con el hecho de que no fueron regularizados los documentos antes individualizados.

No obstante, lo anterior, dado que se trata de hechos consolidados, y en atención de que la entidad no informa sobre acciones concretas a efectuar, se mantiene lo observado, por lo que deberá, en lo sucesivo, velar por el correcto y oportuno registro contables de los documentos en condición de caducos, de acuerdo a la normativa que rige sobre la materia.

### **25.3 Saldos en cuentas contables provenientes de ejercicios anteriores.**

Sobre este punto, del análisis realizado a los balances de comprobación y de saldos del Gobierno Regional de Atacama, desde el año 2014 a la fecha del presente informe, se detectó que respecto de las cuentas "11601 - Documentos Protestados", existen saldo de periodos anteriores por \$2.609.689, lo que fue corroborado a través del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, -SIGFE II-. Además, que dicho saldo en la actualidad no mantiene el correspondiente análisis de cuenta, situación que fue confirmada por doña Cynthia Marín Catalano, Encargada Departamento Contabilidad y Finanzas del Gobierno Regional de Atacama, a través del correo electrónico de 11 de noviembre de 2020.

La situación expuesta, no se aviene al principio contable de "Representación fiel", instaurada en la resolución CGR N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República, que establece la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación -NICSP-CGR CHILE -, la cual indica que para la información financiera ser útil, esta debe ser una representación fiel de los hechos económicos y de otro tipo que pueda representar. Añade que la información será fiel, cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

El GORE, en su respuesta indicó que el saldo de \$2.609.689 existe desde el año 2014 a la fecha, importe correspondiente a periodos anteriores. Además, señala que realizará el análisis de la cuenta 11601 – Documentos Protestados, a fin de determinar el origen de este saldo y efectuar los ajustes pertinentes.

Al respecto, se mantiene lo observado, por cuanto el Gobierno Regional ha informado sobre la realización de acciones que aún no se han materializado, por lo que esa entidad pública deberá remitir el análisis comprometido y los resultados obtenidos de dicho proceso, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

### **25.4 Factura no registrada en manera oportuna.**

Como cuestión previa, se debe indicar que la resolución N° 16, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nación NICSP, de esta Entidad de Control, establece principios contables, los que constituyen las reglas básicas que rigen la contabilidad de la entidad y se determinan y aplican en función de los objetivos y las características cualitativas de la información financiera que emana de las mismas. En dicho contexto, el principio del devengado señala que las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren y no en el momento en que se produzca el flujo monetario o financiero derivado de aquellos.

Ahora bien, de las revisiones efectuada a los estados de pago, se constató que en el estado de pago N° 6, la factura N° 7.287 del 2 de enero de 2020, por un importe de \$88.590.935, correspondiente a San José Constructora Chile S.A., no fue contabilizada en el periodo de emisión, dado que dicho devengo se registró de acuerdo al folio SIGFE II N° 841, de fecha 20 de febrero de 2020, transcurriendo 49 días desde la fecha de emisión de la factura.

En su respuesta, el Gobierno Regional señaló que la situación planteada aconteció debido a que el proceso de cierre del periodo contable 2019 se retrasó a nivel nacional por causas externas a su servicio, logrando el correspondiente cierre el 20 de enero de 2020.

Agrega que, una vez cerrado el período 2019, se efectuaron los trámites administrativos pertinentes que permitieron la apertura del periodo contable para el año 2020, lo que ocasionó, que el estado de pago a pesar de haber sido enviado por la unidad técnica con fecha 8 de enero de 2020, estuvo en proceso de revisión por parte de los analistas financieros dependientes de la División de Presupuestos e Inversión, quienes a través del Memo N° 67, de fecha 17 de febrero de esa anualidad derivaron la documentación validada a la División de Administración y Finanzas para su contabilización, registrando el devengo de la factura con fecha 20 de febrero del 2020.

Al respecto, es preciso señalar que los argumentos esgrimidos por el servicio no permiten desvirtuar lo planteado por esta Contraloría Regional, considerando, que se trata de hechos consolidados, se mantiene lo objetado, debiendo dicha entidad, en lo sucesivo, velar para que situaciones como las descritas no se repitan, ajustándose a la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP, de esta Entidad de Control.

**25.5 Principio del devengo, descuento de anticipo en los estados de pago no contabilizados, como avances de obra.**

En esta materia, es preciso indicar que, mediante estado de pago especial, aprobado con fecha 9 de octubre del 2019, por las instancias correspondientes, se entregó a la sociedad San José Constructora Chile S.A., un anticipo por un monto que asciende a \$700.000.000, IVA incluido, referente al 5% de las retenciones suscritas a través de contrato. A su vez la sociedad en comento emitió la factura N° 7.227, por el mismo importe en la misma fecha antes señalada.

Ahora bien, de la revisión de los avances de obra, a través de 14 estados de pagos aprobados a septiembre de 2020, se constató





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que hasta ese periodo indicado, el proyecto Reposición de Hospital Comunitario de Huasco acumula estados de pago por un valor de \$5.159.243.773 en el avance en sus obras, sin embargo, y luego de la revisión de las contabilizaciones desde el inicio de las obras a la fecha de la presente revisión, se logró identificar una discrepancia con los registros contables de la cuenta "1610204 Obras Civiles" con un faltante ascendente a \$98.524.425 en sus avances.

Tabla N° 8: Detalle de los estados de pago con diferencias.

ESTADO DE PAGO N°	IMPORTE FACTURADO \$	RETENCIONES \$	DEVOLUCIÓN ANTICIPO \$	TOTAL AVANCE \$	TOTAL CONTABILIZADO \$	DIFERENCIAS \$
EP N° 1	140.779.814	15.642.202	-	156.422.016	156.422.016	-
EP N° 2	180.756.614	20.084.068	-	200.840.682	200.840.682	-
EP N° 4	184.614.190	21.749.378	11.130.207	217.493.775	217.493.775	-
EP N° 5	192.086.588	22.625.040	11.538.770	226.250.398	226.250.398	-
EP N° 6	88.590.935	10.422.463	5.211.231	104.224.629	99.013.398	-5.211.231
EP N° 7	256.443.571	30.169.832	15.084.916	301.698.319	286.613.403	-15.084.916
EP N° 8	294.173.549	34.608.653	17.304.325	346.086.527	328.782.202	-17.304.325
EP N° 9	279.187.761	32.845.619	16.422.809	328.456.189	312.033.380	-16.422.809
EP N° 10	370.251.328	20.569.518	20.569.518	411.390.364	411.390.364	-
EP N° 11	329.273.487	18.292.971	18.292.971	365.859.429	347.566.458	-18.292.971
EP N° 12	459.588.307	25.532.684	25.532.684	510.653.675	510.653.675	-
EP N° 13	471.747.089	26.208.172	26.208.172	524.163.433	497.955.261	-26.208.172
EP N° 14	768.517.369	42.695.409	42.695.409	853.908.187	853.908.187	-
EP N° 15	550.616.534	30.589.808	30.589.808	611.796.150	611.796.150	-
TOTALES	4.566.627.136	352.035.817	240.580.820	5.159.243.773	5.060.719.349	-98.524.424

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información contenida en los estados de pago, proporcionados por el Gobierno Regional de Atacama.

\*EP N°3: No se consideró, toda vez que corresponde al pago de anticipo de la factura 7.227 de 2019.

Lo anterior, no se ajusta a la resolución N° 16, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP, de esta Entidad de Control, la cual establece principios contables, los que constituyen las reglas básicas que rigen la contabilidad de la entidad y se determinan y aplican en función de los objetivos y las características cualitativas de la información financiera que emana de las mismas. En dicho contexto, el principio del devengado señala que las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren y no en el momento en que se produzca el flujo monetario o financiero derivado de aquellos.

En relación con lo observado, el Gobierno Regional manifestó en su respuesta, que a partir de enero del 2020 esa entidad comenzó a utilizar el sistema de pago centralizado, indicando además, que las instrucciones proporcionadas desde el nivel central no fueron debidamente claras con respecto al tratamiento de la cuenta de anticipos, por ende, se continuó contabilizando como lo hacía normalmente, sin dilucidar que el sistema contable no consideraría las cuentas utilizadas por ese servicio.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, esta Contraloría Regional ha resuelto mantener lo objetado respecto a la





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

discrepancia establecida en la referida tabla N° 8, toda vez que en la presente contestación no se acompañan los antecedentes que permitan desvirtuar la observación, por lo que dicha entidad deberá proporcionar los análisis y registros contables que permitan acreditar la regularización del saldo faltante en la cuenta "1610204 Obras Civiles", por un monto total de \$98.524.425, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

### **25.6 Pago extemporáneo de factura.**

De la revisión efectuada al estado de pago N° 6, de fecha 2 de enero de 2020, correspondiente a la factura N° 7.287, de 2 de enero de 2020, por un valor de \$88.590.935, emitida por San José Constructora Chile S.A, se verificó que se pagó en un plazo superior a 30 días -fecha de pago 28 de febrero de 2020-, contados desde la aceptación conforme de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de la Factura, totalizando 19 días de retraso

Lo anterior, por cuanto de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, los pagos a los proveedores deben efectuarse dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura, previa certificación de la recepción conforme de los bienes o servicios. Asimismo, el artículo 160 del Código de Comercio, en armonía con lo previsto en los artículos 2° y 3° de la ley N° 19.983, que regula y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, dispone que su pago no puede exceder de 30 días contado desde la aceptación conforme de ésta o de otro instrumento que acredite formalmente el cobro de la venta de bienes o prestación de servicios pactados (aplica criterio contenido en dictamen N° 8.664, de 2017, de este origen).

En su respuesta el Gobierno Regional señala que esto ocurrió debido al problema de cierre y apertura de períodos contables, por causas externas al servicio, lo que finalmente aconteció con fecha 20 de enero de 2020.

Agrega que, no es posible procesar los estados de pago sin tener aprobada la Resolución de Creación de Asignaciones Presupuestarias, por medio del cual se asigna un presupuesto para continuidad contable de la obra, documento que se formalizó con fecha 23 de enero de 2020 y cursado con alcance por esta Sede Regional mediante oficio N° 633, de fecha 5 de febrero de 2021.

Sin perjuicio de lo indicado por el Gobierno Regional de Atacama, y dado que se trata de hechos consolidados, se mantiene lo objetado, debiendo dicha entidad, en lo sucesivo, velar para que situaciones como las planteadas no se repitan, ajustándose a la normativa que rige sobre la materia.

### **III. EXAMEN DE CUENTAS**

- 1. Falta de respaldo que permita verificar el correcto cargo a la cuenta corriente.**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto al examen de cuenta realizado a los estados de pago, correspondiente a la obra denominada "Reposición Hospital Comunitario de Huasco", no fue habida la documentación de respaldo que permita verificar el correcto cargo a la cuenta corriente del Gobierno Regional de Atacama, al momento de efectuar el pago, con respecto a 5 facturas del proveedor San José Constructora Chile S.A, situación que se expone en el siguiente resumen:

Tabla N° 9: Detalle de facturas sin documentación de pago habida.

N° ESTADO DE PAGO N°	TIPO	N° FACTURA	FECHA DE FACTURA	MONTO DE LA FACTURA (\$)
EP 1	AVANCE DE OBRA	7.190	04-09-2019	140.779.814
EP 2	AVANCE DE OBRA	7.222	02-10-2019	180.756.614
EP 3	ANTICIPO	7.227	09-10-2019	700.000.000
EP 4	AVANCE DE OBRA	7.235	04-11-2019	184.614.190
EP 5	AVANCE DE OBRA	7.267	04-12-2019	192.086.588
TOTAL				1.398.237.206

Fuente: Elaboración propia según información contenida en los estados de pago, correspondientes a la obra "Reposición Hospital Comunitario de Huasco".

Al respecto, cabe señalar que la no existencia física de los expedientes de gastos y la falta de respaldo documental de los mismos transgrede lo prescrito en el literal c), del artículo 2°, de la resolución N° 30, de 2015, de este Órgano de Control, que indica que la documentación constitutiva de la rendición de cuentas deberá comprender los comprobantes de egreso con la documentación autentica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los desembolsos realizados.

En su respuesta, esa Entidad aportó la resolución N° 2, de enero 2020, que crea asignaciones identificatorias de iniciativas de inversión: Proyectos – Inversión Regional- Región de Atacama – 2020, el cual contiene un detalle pormenorizado de los proyectos con cargo al subtítulo 31, ítem 02 "Iniciativas de Inversión- Proyectos".

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación, toda vez que en la presente contestación no se acompañan antecedentes que permitan desvirtuar la situación planteada por esta Sede Regional, por lo que ese servicio deberá remitir la documentación de respaldo que acredite el correcto cargo en la cuenta corriente bancaria que guarden relación con los pagos de las facturas individualizadas en la tabla N° 9, en un plazo no superior a 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control.

**2. Sobre respaldo que permita verificar liquidación de facturas por pagos centralizados.**

Sobre la materia, de la revisión a los estados de pago, se constató que 6 de ellos, se realizaron a través de la modalidad de pago centralizado de la Tesorería General de la República, -TGR-, al respecto,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

no fue habida la documentación de respaldo que permita verificar la rendición por pagos centralizados emitida por la TGR, información que da origen a los registros contables y a la visualización y/o detalle de los documentos pagados, con respecto a 6 facturas del proveedor San José Constructora Chile S.A, situación que se expone en el siguiente resumen.

Tabla N° 10: Detalle de facturas sin documentación de pago habida.

N° ESTADO DE PAGO N°	TIPO	N° FACTURA	FECHA DE FACTURA	MONTO DE LA FACTURA (\$)
EP 10	AVANCE DE OBRA	7.337	04-05-2020	370.251.328
EP 11	AVANCE DE OBRA	7.347	04-06-2020	329.273.487
EP 12	AVANCE DE OBRA	7.371	06-07-2020	459.588.307
EP 13	AVANCE DE OBRA	7.383	03-08-2020	471.747.089
EP 14	AVANCE DE OBRA	7.393	03-09-2020	768.517.369
EP 15	AVANCE DE OBRA	7.398	01-10-2020	550.616.534
TOTAL				2.949.994.114

Fuente: Elaboración propia según información contenida en los Estados de Pagos, correspondiente a la obra "Reposición Hospital Comunitario de Huasco".

Al respecto, cabe señalar que la no existencia física de los expedientes de gastos y la falta de respaldo documental de los mismos, transgrede lo prescrito en el literal c), del artículo 2°, de la resolución N° 30, de 2015, de este Órgano de Control, que indica que la documentación constitutiva de la rendición de cuentas deberá comprender los comprobantes de egreso con la documentación autentica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los desembolsos realizados.

Al respecto, el Gobierno Regional adjuntó en su respuesta el oficio ordinario N° 67, de fecha 29 de enero de 2021, por medio del cual el Intendente Regional (S) solicitó al director de presupuestos, del Ministerio de Hacienda, los certificados de transferencia o documento a fin, que permita verificar la liquidación de facturas efectuadas a través del pago centralizado, por aquellos documentos señalados en la Tabla N° 10.

Sin perjuicio de lo anterior, se mantiene la observación, debiendo dicha entidad remitir los antecedentes que permitan verificar y visualizar el detalle de los documentos pagados a través de los desembolsos realizados de forma centralizada por la TGR, en un plazo no superior de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe.

### 3. Partidas incorporadas en conciliación sin respaldo documental.

De la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias denominada F.N.D.R, correspondiente a la cuenta corriente N° 12109054974, del banco Estado, de los meses de diciembre y septiembre de los años 2019 y 2020 respectivamente, se advirtió un monto de \$7.928.880 y \$10.190.545, de los cuales la entidad no proporcionó información de respaldo que permita aclarar la naturaleza de dicho movimiento según se expone a continuación:







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 11: Partidas incorporadas en conciliación sin respaldo documental.

PERIODO CONCILIACIÓN BANCARIA	ITEMS DE CONCILIACIÓN BANCARIA	MONTO \$
Diciembre 2019	(Menos) Cargos bancarios contabilizados por la entidad y no registrado por el banco.	7.928.880
Septiembre 2020	(Menos) Cargos bancarios no contabilizados por la entidad.	10.190.545
TOTAL		18.119.425

Fuente: Elaboración propia con información extraída de la conciliación bancaria al 31 de diciembre y 30 de septiembre, de los años 2019 y 2020 respectivamente, correspondiente a la cuenta corriente número 12109054974, del banco Estado.

Al respecto, es útil anotar, lo prescrito en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, la cual señala en su artículo 95, letra b), que el examen de cuentas tendrá por objeto comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, y se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez, en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba.

Asimismo, señala el artículo 55, del decreto ley N° 1.263, mencionado anteriormente, que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

El Gobierno Regional de Atacama en su respuesta señala que las partidas objetadas por esta Entidad de Control corresponden a depósitos realizados el último día hábil del mes de diciembre, después de las 14 horas, las que fueron informadas como rendición de cuentas el 30 de diciembre de 2019, en circunstancias que para la entidad financiera, se consideró como un depósito efectuado con fecha 2 de enero de 2020.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, es menester indicar que los argumentos expuestos por el servicio no permiten desvirtuar lo objetado por esta Contraloría Regional, por cuanto ésta se mantiene, por lo que dicha entidad deberá efectuar un análisis de aquellas partidas incorporadas en las conciliaciones bancarias y sustentar documentalmente cada una de ellas, informando además, el resultado obtenido de este procedimiento, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Servicio de Salud Atacama y el Gobierno Regional de Atacama, han aportado antecedentes e iniciado acciones que permiten salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 735, de 2020, de este Organismo de Control.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tal sentido, se levantan las observaciones contenidas en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, identificadas en los numerales 7; sobre estructura de cerchas de techumbre que no se ajusta a planimetría; 8; vigas metálicas secundarias de sombreaderos que no se ajustan a planimetría ni a especificaciones técnicas, y 21; en relación al correcto desarrollo de las obras.

Asimismo, se dan por subsanadas aquellas observaciones contenidas en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, identificadas en los numerales 1, que versa sobre degradación de pilar de hormigón armado – Edificio A; 2, sobre muro de hormigón armado ejecutado en forma discontinua – Edificio A; 4, respecto a segregaciones en muros, pilares y losas de hormigón armado; 5, que dice relación con fisuras en elementos de hormigón armado; 10, sobre enfierradura a la vista en diferentes sectores del edificio C; 11, respecto a pilar con sección disminuida en edificio B; 12, en relación a deficiente ejecución de soleras que reciben los tabiques; 13, sobre deficiente instalación de revestimiento de muro; 14, respecto a enfierraduras con presencia de óxido; 15, que dice relación con la deficiente terminación de esquineros de ventanas; 16, sobre cantidad de extintores insuficiente; 17, sobre uso de andamios; 19, respecto a cantidad mínima de artefactos; y 25.1.1, sobre autorización para girar en cuentas corrientes no revocadas ante este Órgano de Control.

Respecto a las observaciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Sobre lo observado en el Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, relacionado con un error de datos en análisis de conciliaciones bancarias, el Gobierno Regional, deberá en lo sucesivo, velar por la correcta elaboración y presentación de los análisis complementarios de las conciliaciones bancarias, de acuerdo con la normativa que rige sobre la materia. (MC)

2. En lo que dice relación a lo observado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3, sobre viga y losa fisurada - Edificio C, el Servicio de Salud Atacama deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten que la solución adoptada se encuentra respaldada por el ingeniero proyectista, además de los documentos que permitan constatar las reparaciones pertinentes en la referida viga, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de este Organismo Fiscalizador. (C)

3. Respecto a lo observado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 6, sobre viga discontinua en edificio C, dicho servicio deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten que la solución adoptada se encuentra respaldada por





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el ingeniero proyectista, además de los documentos que permitan constatar las reparaciones pertinentes en la referida viga, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de este Organismo Fiscalizador. (C)

4. En lo atinente a lo mencionado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 9, relativo a la falta de ortogonalidad en la ejecución de vanos de ventanas, correspondiendo que ello sea subsanado adjuntando respaldo que dé cuenta de ello, dentro del plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe final. (MC)

5. En cuanto a lo observado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 18, sobre uso de elementos de seguridad personal, ese servicio deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas necesarias en forma oportuna con el objeto de evitar situaciones como las de la especie. (LC)

6. En cuanto a lo observado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 20, sobre modificación de contrato, ese Servicio de Salud deberá en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento, remitir a este Organismo de Control los antecedentes que acrediten que las referidas disminuciones de experiencias de los antedichos profesionales, no afectarán la calidad ni el correcto desarrollo de la obra, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional. (C)

7. Sobre lo observado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 22, respecto a resultados de ensayos de docilidad de hormigón que no cumplen con la norma, el servicio deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas necesarias en forma oportuna con el objeto de evitar que situaciones como las de la especie se repitan. (MC)

8. En lo que dice relación a lo indicado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 23, sobre profesionales de reemplazo no cumplen con la experiencia mínima requerida, el Servicio de Salud deberá en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento, remitir a este Organismo de Control los antecedentes que acrediten que las referidas disminuciones de experiencias de los antedichos profesionales, no afectará la calidad ni el correcto desarrollo de la obra, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional. (C)

9. Referente a lo expuesto en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 24, respecto a incumplimiento en el registro y actualización de proyectos en el portal GEO-CGR, dicho Servicio de Salud deberá regularizar la situación advertida, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. (LC)

10. Acerca de lo observado en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 25.1.2, sobre autorización para girar en cuentas corrientes no revocadas ante la Institución Financiera, el Gobierno Regional deberá remitir los antecedentes que permitan acreditar la eliminación de las





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

autorizaciones de aquellas personas individualizadas en la tabla N° 6, en un plazo no superior a 60 días hábiles, a partir de la recepción del presente informe. (MC)

11. En atención a lo señalado en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 25.2, sobre cheques caducados no contabilizados de forma oportuna, el Gobierno Regional deberá en lo sucesivo, velar por el correcto y oportuno registro contables de los documentos en condición de caducos, de acuerdo a la normativa que rige sobre la materia. (MC)

12. En consideración a lo dispuesto en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 25.3, sobre saldos en cuentas contables provenientes de ejercicios anteriores, el Gobierno Regional deberá remitir los análisis efectuados a la cuenta 11601 – Documentos Protestados y los resultados obtenidos de dicho proceso, en un plazo no superior a 60 días hábiles, a partir de la recepción del presente informe. (MC)

13. Al tenor de lo representado en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numerales 25.4, sobre factura no registrada en manera oportuna, el Gobierno Regional deberá en lo sucesivo velar para que situaciones como las descritas no se repitan, ajustándose a la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP, de esta Entidad de Control. (MC)

14. En razón de lo indicado en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 25.5, Sobre principio del devengo, descuento de anticipo en los estados de pago no contabilizados, como avances de obra, por lo que el Gobierno Regional de Atacama deberá remitir los análisis y registros contables que permitan acreditar la regularización del saldo faltante en la cuenta "1610204 Obras Civiles", por un monto de \$98.524.425, en un plazo no superior a 60 días hábiles, a partir de la recepción del presente informe. (MC)

15. Sobre lo consignado en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 25.6, sobre pago extemporáneo de factura, el Gobierno Regional de Atacama deberá, en lo sucesivo, velar para que situaciones como las planteadas no se repitan, ajustándose a la normativa que rige sobre la materia. (MC)

16. En relación con la situación expuesta en el Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 1, sobre falta de respaldo que permita verificar el correcto cargo a la cuenta corriente, el Gobierno Regional deberá remitir a este Organismo de Control la documentación de respaldo que acredite el correcto cargo en la cuenta corriente por los pagos de las facturas individualizadas en la tabla N° 9, en un plazo no superior a 60 días hábiles, a partir de la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Contraloría Regional. (C)

17. Al tenor de lo representado en el Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 2, sobre respaldo que permita verificar liquidación de facturas por pagos centralizados, el Gobierno Regional de Atacama deberá remitir los antecedentes que permitan verificar y visualizar el detalle de los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

documentos pagados de forma centralizada por la TGR, en un plazo no superior de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe. (MC)

18. En relación lo consignado en el Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 3, sobre partidas incorporadas en conciliación sin respaldo documental, el Gobierno Regional de Atacama deberá efectuar un análisis de aquellas partidas incorporadas en las conciliaciones bancarias y sustentar documentalmente cada una de ellas, informando además, el resultado obtenido de este procedimiento, en un plazo no superior a 60 días hábiles, a partir de la recepción del presente informe. (MC)

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 5, las medidas que al efecto implementen los servicios, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado "Informe de Estado de Observaciones", el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase al Director y a la Unidad de Auditoría Interna del Servicio de Salud Atacama, al Gobierno Regional de Atacama y a su Unidad de Control Interno.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	ELIZABETH CARIAGA ARRIAGADA
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	23/04/2021





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Antecedentes de obras en revisión

Nombre del Contrato	Reposición Hospital Comunitario de Huasco
Mandante	Gobierno Regional de Atacama
Unidad Técnica	Servicio de Salud Atacama.
Ubicación	Calle Cautín N° 107, de la ciudad de Huasco.
Contratista	Unión Temporal de Proveedores conformada por las empresas San José Constructora Chile S.A. y Constructora San José S.A. Agencia en Chile.
Inspector Técnico	Emilio de la Torre de la Torre.
Resolución adjudicación	N° 9, de 30 de abril de 2019.
Procedimiento de contratación	Trato Directo.
Modalidad de contratación	A suma alzada.
Monto original del contrato	\$14.875.899.187 (sin considerar valores proforma).
Aumento de obras	\$0.
Disminuciones de obras	\$0.
Obras extraordinarias	\$41.834.631.
Monto total del contrato	\$14.917.733.818 (sin considerar valores proforma).
Plazo original del contrato	720 días corridos.
Aumento de plazo	31 días corridos.
Plazo total	751 días corridos.
Avance financiero al momento de la auditoría	34%
Avance físico al momento de la auditoría	34%
Fecha de inicio	11 de julio de 2019.
Fecha de término legal	30 de julio de 2021.
ID Mercado Público	No aplica.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Servicio de Salud Atacama.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Error en los números de cheques informados en conciliaciones bancarias

PERÍODO	FECHA CHEQUE	TIPO DOCUMENTO	NOMBRE DESTINATARIO	N° DOCUMENTO		MONTO \$
				CONCILIACIÓN	REAL	
Diciembre 2019	30-12-2019	Cheque	Biomusic Spa.	3519801	3634301	563.101
Diciembre 2019	30-12-2019	Cheque	Comercial Red Office Limitada.	3519802	3634302	139.066
Diciembre 2019	30-12-2019	Cheque	Comercializadora e Importadora Supertienda Limitada	3519803	3634303	1.102.702
Diciembre 2019	30-12-2019	Cheque	Comercial e Industrial Bracase Limitada	3519804	3634304	2.353.814
Diciembre 2019	30-12-2019	Cheque	Comercializadora de Productos Médicos Y Deportivos	3519805	3634305	121.370
Diciembre 2019	30-12-2019	Cheque	Importadora Vive Mas S.A .	3519806	3634306	14.694.120
Diciembre 2019	30-12-2019	Cheque	Muebles y Diseños S.A.	3519807	3634307	6.831.251
Diciembre 2019	30-12-2019	Cheque	Sociedad Cepedes y Roldan Limitada	3519808	3634308	618.610
Diciembre 2019	30-12-2019	Cheque	Comercializadora de Productos Médicos Deportivos	3519809	3634309	2.204.667
Diciembre 2019	30-12-2019	Cheque	Reich Arthroscopy & Sport Medicine Spa .	3519810	3634310	47.138.633
Diciembre 2019	30-12-2019	Cheque	Centro Techsalud Limitada	3519811	3634311	13.428.198
Diciembre 2019	30-12-2019	Cheque	Importadora y Distribuidora Arquimed Limitada	3519812	3634312	4.744.530
Diciembre 2019	30-12-2019	Cheque	Importadora y Distribuidora Arquimed Limitada	3519813	3634313	142.785.720
Diciembre 2019	30-12-2019	Cheque	Reich De Comercio Exterior	3519814	3634314	30.500.000
Diciembre 2019	30-12-2019	Cheque	Ica S.A.	3519815	3634315	36.222.827
Diciembre 2019	30-12-2019	Cheque	Techmedical Spa.	3519816	3634316	9.325.336
Diciembre 2019	30-12-2019	Cheque	Philips Chilena S.A.	3519818	3634318	208.627.825
Diciembre 2019	30-12-2019	Cheque	Mainz Medical Spa.	3519819	3634319	4.998.000
Diciembre 2019	30-12-2019	Cheque	Mediplex S.A.	3519820	3634320	17.134.810
Diciembre 2019	30-12-2019	Cheque	Importadora Y Distribuidora Arquimed Limitada	3519821	3634321	5.217.805
Diciembre 2019	30-12-2019	Cheque	Bcifactorimg (Leonado Torres Fenero )	3519822	3634322	69.768.213





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2 (CONTINUACIÓN)

PERÍODO	FECHA CHEQUE	TIPO DOCUMENTO	NOMBRE DESTINATARIO	N° DOCUMENTO		MONTO \$
				CONCILIACIÓN	REAL	
Diciembre 2019	30-12-2019	Cheque	Ernesto Lobos W ,	3519824	3634324	2.525.068
Diciembre 2019	30-12-2019	Cheque	Skill Traiuning Ltda.	3519825	3634325	49.223.112
Diciembre 2019	30-12-2019	Cheque	Sillas y Sillas S.A	3519827	3634327	29.922.875
Diciembre 2019	30-12-2019	Cheque	Importadora y Comercial Hofmann Medical Ltda.	3519828	3634328	316.909
Diciembre 2019	30-12-2019	Cheque	Soluciones Didacticas Ltda.	3519829	3634329	209.245
Diciembre 2019	30-12-2019	Cheque	Metalurgica Silcos II Ltda.	3519830	3634330	135.731
Diciembre 2019	30-12-2019	Cheque	Diseño de Habitat Urbano Spa	3519831	3634331	82.320.000
Septiembre 2020	30-06-2020	Cheque	Bpc Servicios y Nesogocios (Rrs Spa )	3634343	3634348	1.618.285

Fuente: Elaboración propia con información extraída de la conciliación bancaria al 31 de diciembre y 30 de septiembre, de los años 2019 y 2020 respectivamente, correspondiente a la cuenta corriente número12109054974, del banco Estado.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Distribución de las edificaciones de la obra.

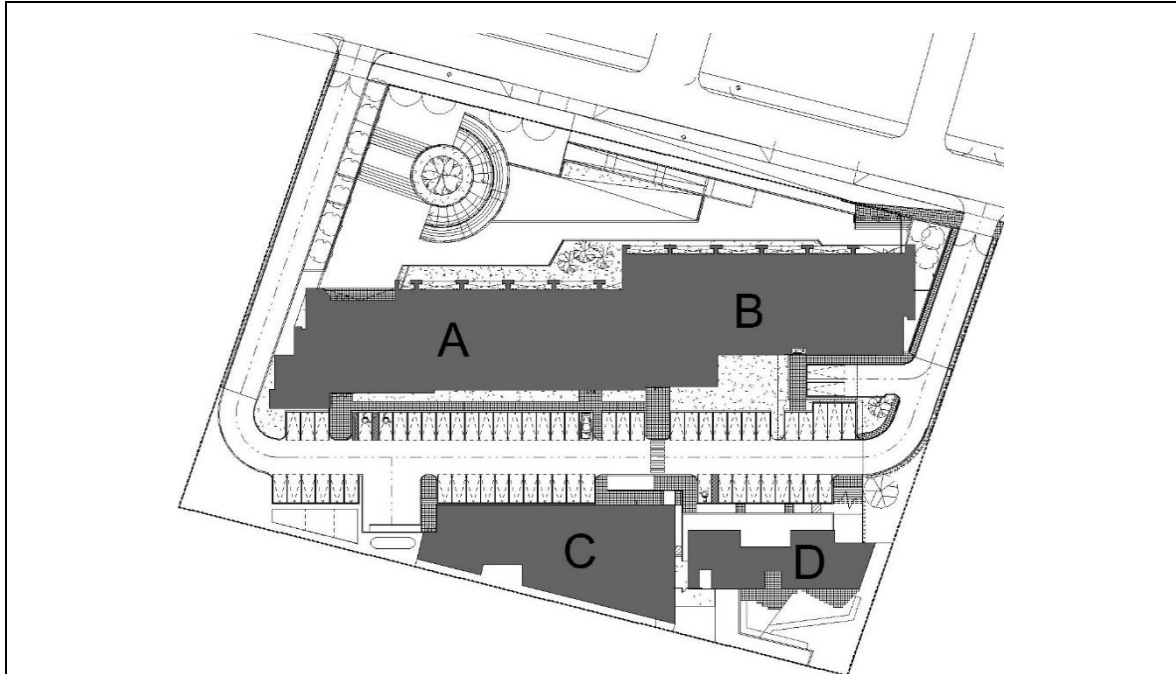


Imagen N°:	1
Fecha captura:	No aplica
Ubicación:	Calle Cautín N° 107, de la ciudad de Huasco
Contenido:	Planta de distribución de edificaciones de la obra





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Registro fotográfico de las deficiencias detectadas en el proyecto “Reposición Hospital Comunitario de Huasco”.



Fotografía N°:	1
Fecha captura:	13 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Intersección eje 9 – eje B1 Edificio A – Tercer Nivel.
Contenido:	Degradación pilar de hormigón armado.



Fotografía N°:	2
Fecha captura:	13 de noviembre de 2020
Ubicación:	Intersección eje 9 – eje B1 Edificio A – Tercer Nivel.
Contenido:	Degradación pilar de hormigón armado.



Fotografía N°:	3
Fecha captura:	13 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Intersección eje 9 – eje B1 Edificio A – Tercer Nivel.
Contenido:	Degradación pilar de hormigón armado.



Fotografía N°:	4
Fecha captura:	13 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Intersección eje 9 – eje B1 Edificio A – Tercer Nivel.
Contenido:	Degradación pilar de hormigón armado.



**ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)**



Fotografía N°:	5
Fecha captura:	13 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Eje B, entre ejes 10 y 11. Edificio A – Tercer Nivel.
Contenido:	Falta de continuidad en construcción de viga invertida de hormigón armado.



Fotografía N°:	6
Fecha captura:	13 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Eje B, entre ejes 10 y 11. Edificio A – Tercer Nivel.
Contenido:	Falta de continuidad en construcción de viga invertida de hormigón armado.



Fotografía N°:	7
Fecha captura:	13 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Eje B, entre ejes 10 y 11. Edificio A – Tercer Nivel.
Contenido:	Falta de continuidad en construcción de viga invertida de hormigón armado.

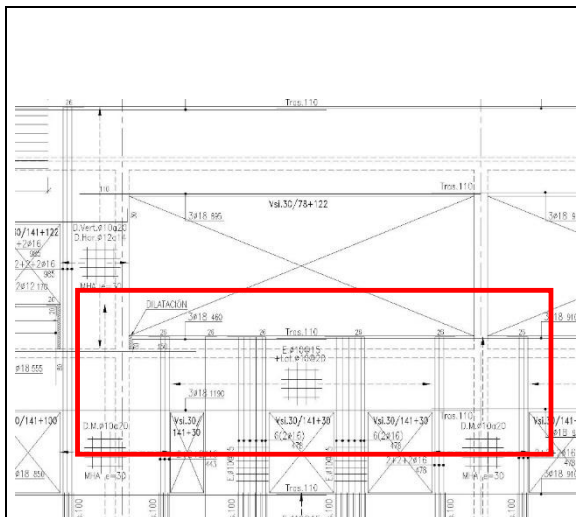


Imagen N°:	2
Fecha captura:	No aplica
Ubicación:	Lámina RHCH_2-EST-14_ETAPA-G, Eje B.
Contenido:	Falta de continuidad en construcción de viga invertida de hormigón armado.

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)



Fotografía N°:	8
Fecha captura:	9 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Edificio C.
Contenido:	Fisura parte exterior, inferior e interior viga superior en eje J y losa, hasta el eje P1, entre los ejes 6C y 7C.



Fotografía N°:	9
Fecha captura:	9 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Edificio C.
Contenido:	Fisura parte exterior, inferior e interior viga superior en eje J y losa, hasta el eje P1, entre los ejes 6C y 7C.

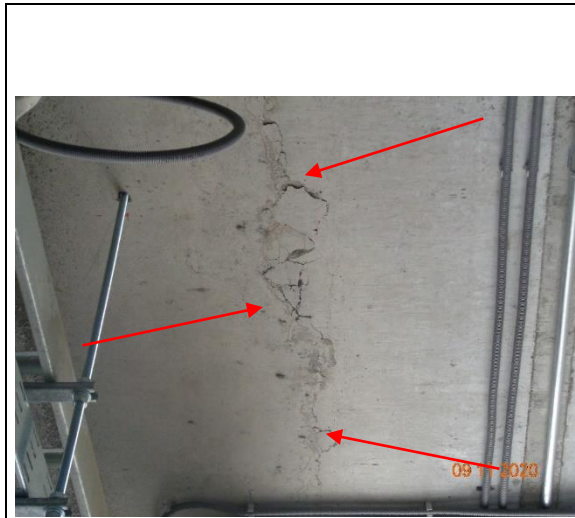


Fotografía N°:	10
Fecha captura:	9 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Edificio C.
Contenido:	Fisura parte exterior, inferior e interior viga superior en eje J y losa, hasta el eje P1, entre los ejes 6C y 7C.

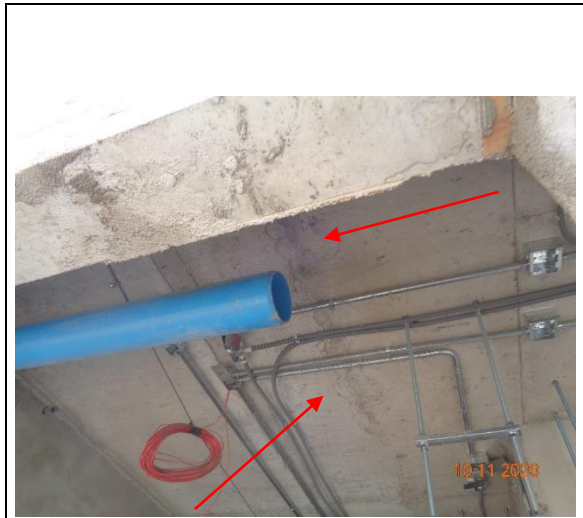


Fotografía N°:	11
Fecha captura:	9 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Edificio C.
Contenido:	Fisura parte exterior, inferior e interior viga superior en eje J y losa, hasta el eje P1, entre los ejes 6C y 7C.

**ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)**



Fotografía N°:	12
Fecha captura:	9 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Edificio C.
Contenido:	Fisura parte exterior, inferior e interior viga superior en eje J y losa, hasta el eje P1, entre los ejes 6C y 7C.



Fotografía N°:	13
Fecha captura:	10 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Edificio C.
Contenido:	Fisura parte exterior, inferior e interior viga superior en eje J y losa, hasta el eje P1, entre los ejes 6C y 7C.

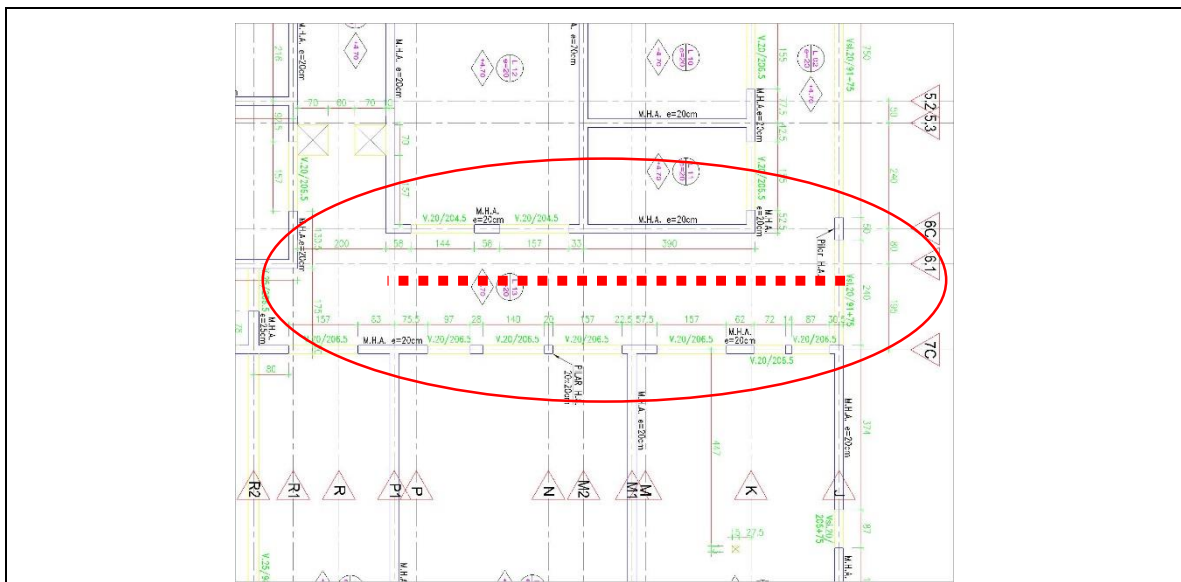


Imagen N°:	3
Fecha captura:	No aplica.
Ubicación:	Edificio C.
Contenido:	Extensión de la fisura. Lámina RHCH_2-EST-21_ETAPA-G

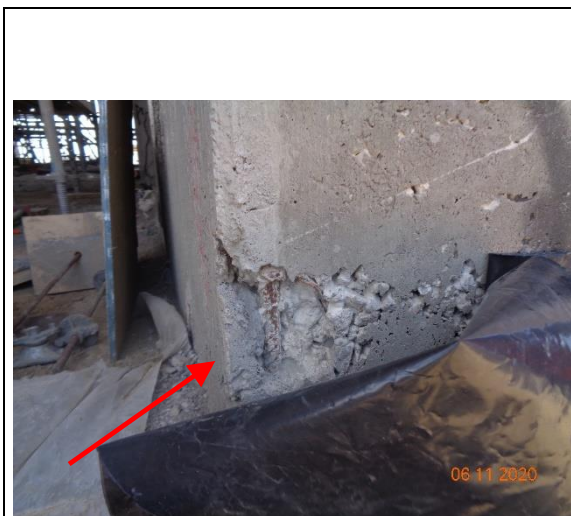


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

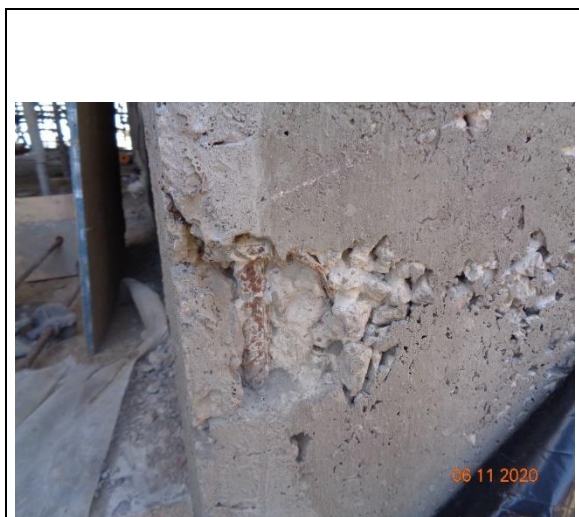
ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)



Fotografía N°:	14
Fecha captura:	6 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Intersección del eje D y 11, del edificio A, segundo nivel.
Contenido:	Segregaciones en muros, pilares y losas de hormigón armado.



Fotografía N°:	15
Fecha captura:	6 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Intersección del eje D y 11, del edificio A, segundo nivel.
Contenido:	Segregaciones en muros, pilares y losas de hormigón armado.



Fotografía N°:	16
Fecha captura:	6 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Intersección del eje D y 11, del edificio A, segundo nivel.
Contenido:	Segregaciones en muros, pilares y losas de hormigón armado.



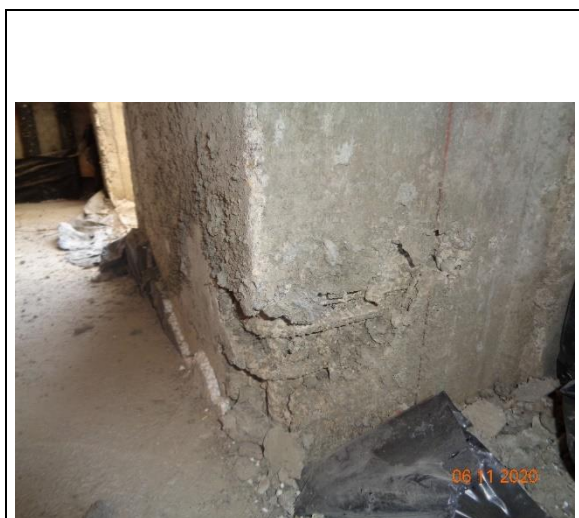
Fotografía N°:	17
Fecha captura:	6 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Intersección del eje 2 con eje E, del edificio A, primer nivel.
Contenido:	Segregaciones en muros, pilares y losas de hormigón armado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)



Fotografía N°:	18
Fecha captura:	6 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Intersección del eje 2 con eje E, del edificio A, primer nivel.
Contenido:	Segregaciones en muros, pilares y losas de hormigón armado.



Fotografía N°:	19
Fecha captura:	6 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Sector escalera, en eje 8, del edificio A, primer nivel.
Contenido:	Segregaciones en muros, pilares y losas de hormigón armado.



Fotografía N°:	20
Fecha captura:	6 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Sector escalera, en eje 8, del edificio A, primer nivel.
Contenido:	Segregaciones en muros, pilares y losas de hormigón armado.



Fotografía N°:	21
Fecha captura:	6 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Sector escalera, en eje 8, del edificio A, primer nivel.
Contenido:	Segregaciones en muros, pilares y losas de hormigón armado.



ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)



Fotografía N°:	22
Fecha captura:	13 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Intersección del eje D y 11, del edificio A, segundo nivel.
Contenido:	Segregaciones en muros, pilares y losas de hormigón armado.



Fotografía N°:	23
Fecha captura:	13 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Intersección del eje D y 11, del edificio A, segundo nivel.
Contenido:	Segregaciones en muros, pilares y losas de hormigón armado.



Fotografía N°:	24
Fecha captura:	13 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Intersección del eje D y 11, del edificio A, segundo nivel.
Contenido:	Segregaciones en muros, pilares y losas de hormigón armado.



Fotografía N°:	25
Fecha captura:	13 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Intersección del eje 4 y B1, del edificio A, segundo nivel.
Contenido:	Segregaciones en muros, pilares y losas de hormigón armado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

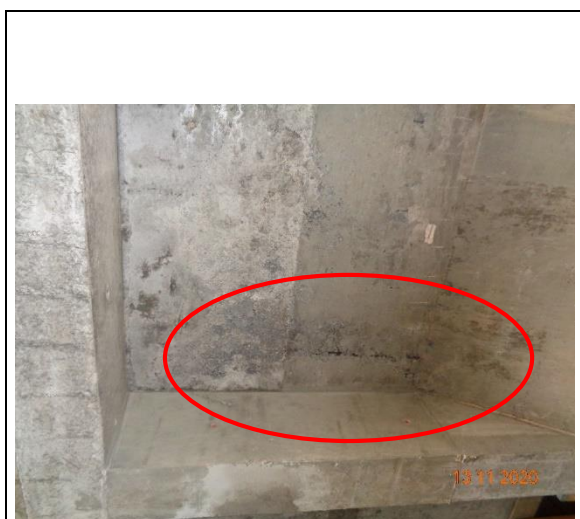
ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)



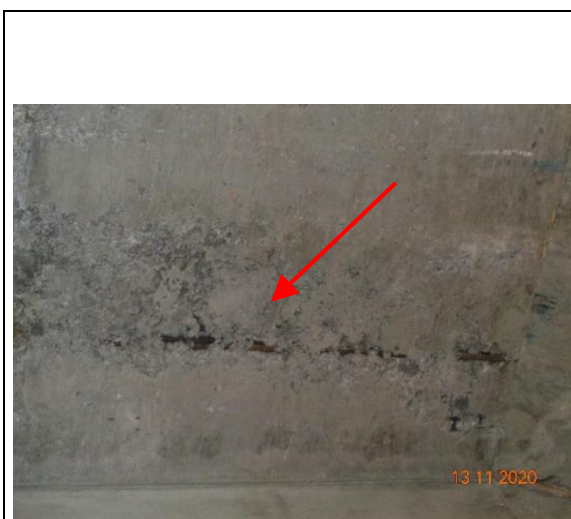
Fotografía N°:	26
Fecha captura:	13 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Intersección del eje 4 y B1, del edificio A, segundo nivel.
Contenido:	Segregaciones en muros, pilares y losas de hormigón armado.



Fotografía N°:	27
Fecha captura:	13 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Intersección del eje 8 y E, del edificio A, segundo nivel.
Contenido:	Segregaciones en muros, pilares y losas de hormigón armado.



Fotografía N°:	28
Fecha captura:	13 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Intersección del eje 8 y E, del edificio A, segundo nivel.
Contenido:	Segregaciones en muros, pilares y losas de hormigón armado.



Fotografía N°:	29
Fecha captura:	13 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Intersección del eje 8 y E, del edificio A, segundo nivel.
Contenido:	Segregaciones en muros, pilares y losas de hormigón armado.



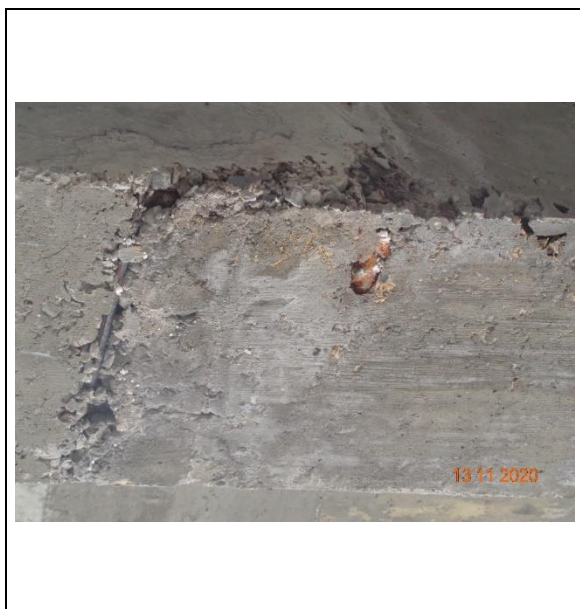
ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)



Fotografía N°:	30
Fecha captura:	13 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Eje B, entre los ejes 11 y 12, del edificio A, tercer nivel.
Contenido:	Segregaciones en muros, pilares y losas de hormigón armado.



Fotografía N°:	31
Fecha captura:	13 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Eje B, entre los ejes 11 y 12, del edificio A, tercer nivel.
Contenido:	Segregaciones en muros, pilares y losas de hormigón armado.



Fotografía N°:	32
Fecha captura:	13 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Eje B, entre los ejes 11 y 12, del edificio A, tercer nivel.
Contenido:	Segregaciones en muros, pilares y losas de hormigón armado.



Fotografía N°:	33
Fecha captura:	13 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Entre ejes 14 y D, del edificio A, tercer nivel.
Contenido:	Segregaciones en muros, pilares y losas de hormigón armado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)



Fotografía N°:	34
Fecha captura:	13 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Entre ejes 14 y D, del edificio A, tercer nivel.
Contenido:	Segregaciones en muros, pilares y losas de hormigón armado.



Fotografía N°:	35
Fecha captura:	12 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Intersección del eje 19 con el eje E, del edificio B, tercer nivel.
Contenido:	Segregaciones en muros, pilares y losas de hormigón armado.



Fotografía N°:	36
Fecha captura:	12 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Intersección del eje 19 con el eje E, del edificio B, tercer nivel.
Contenido:	Segregaciones en muros, pilares y losas de hormigón armado.



Fotografía N°:	37
Fecha captura:	12 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Intersección del eje 19 con el eje E, del edificio B, tercer nivel.
Contenido:	Segregaciones en muros, pilares y losas de hormigón armado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)



Fotografía N°:	38
Fecha captura:	9 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Intersección vigas superiores ejes 1C y J, del edificio C.
Contenido:	Segregaciones en muros, pilares y losas de hormigón armado.



Fotografía N°:	39
Fecha captura:	10 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Intersección vigas superiores ejes 1C y J, del edificio C.
Contenido:	Segregaciones en muros, pilares y losas de hormigón armado.



Fotografía N°:	40
Fecha captura:	10 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Intersección vigas superiores ejes 1C y J, del edificio C.
Contenido:	Segregaciones en muros, pilares y losas de hormigón armado.



Fotografía N°:	41
Fecha captura:	10 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Vano de acceso "Despacho de residuos" del edificio C.
Contenido:	Segregaciones en muros, pilares y losas de hormigón armado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

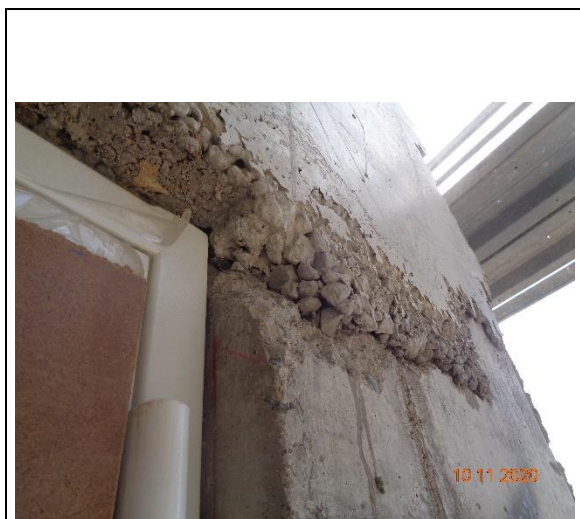
ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)



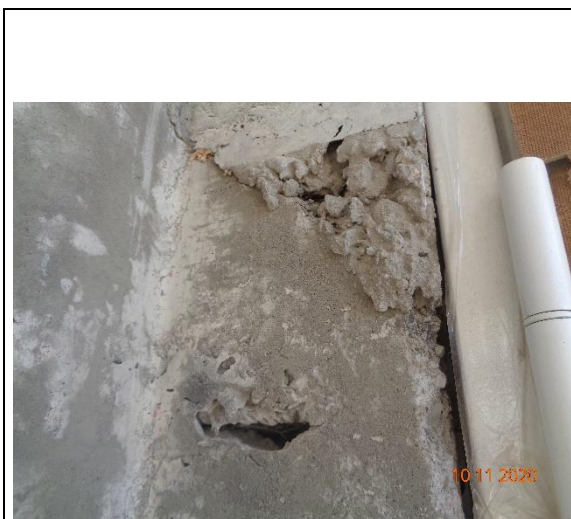
Fotografía N°:	42
Fecha captura:	10 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Vano de acceso "Despacho de residuos" del edificio C.
Contenido:	Segregaciones en muros, pilares y losas de hormigón armado.



Fotografía N°:	43
Fecha captura:	10 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Vano de acceso "Despacho de residuos" del edificio C.
Contenido:	Segregaciones en muros, pilares y losas de hormigón armado.



Fotografía N°:	44
Fecha captura:	10 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Vano de acceso "Despacho de residuos" del edificio C.
Contenido:	Segregaciones en muros, pilares y losas de hormigón armado.



Fotografía N°:	45
Fecha captura:	10 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Vano de acceso "Despacho de residuos" del edificio C.
Contenido:	Segregaciones en muros, pilares y losas de hormigón armado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

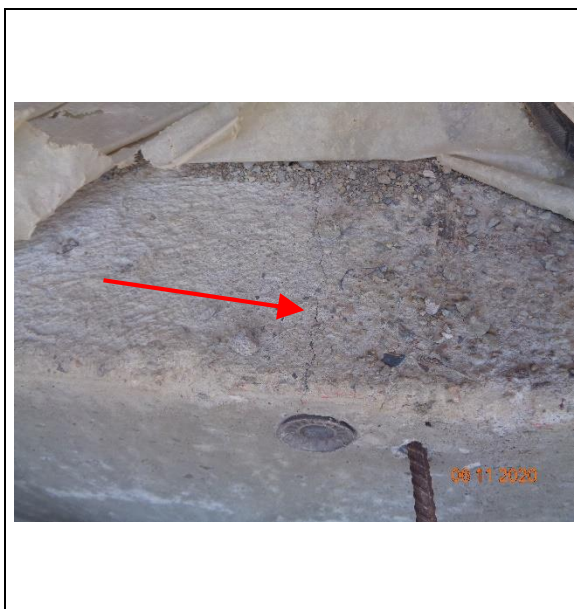
ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)



Fotografía N°:	46
Fecha captura:	6 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Acceso desde patio interior hacia el edificio A, primer nivel.
Contenido:	Fisuras en elementos de hormigón armado.



Fotografía N°:	47
Fecha captura:	6 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Acceso desde patio interior hacia el edificio A, primer nivel.
Contenido:	Fisuras en elementos de hormigón armado.



Fotografía N°:	48
Fecha captura:	6 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Acceso desde patio interior hacia el edificio A, primer nivel.
Contenido:	Fisuras en elementos de hormigón armado.



Fotografía N°:	49
Fecha captura:	13 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Machón en el eje 11, edificio A, tercer nivel.
Contenido:	Fisuras en elementos de hormigón armado.



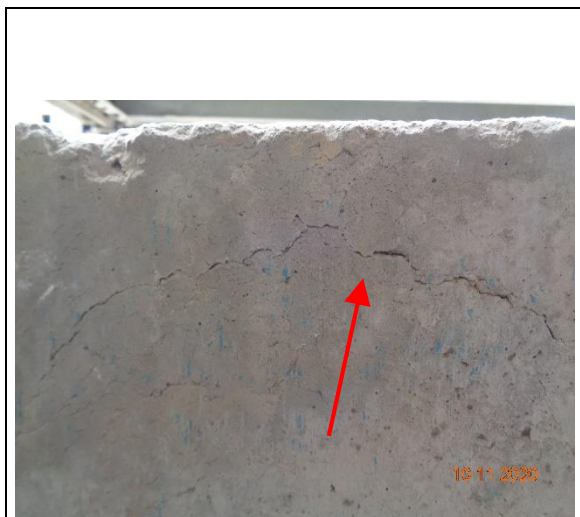
ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)



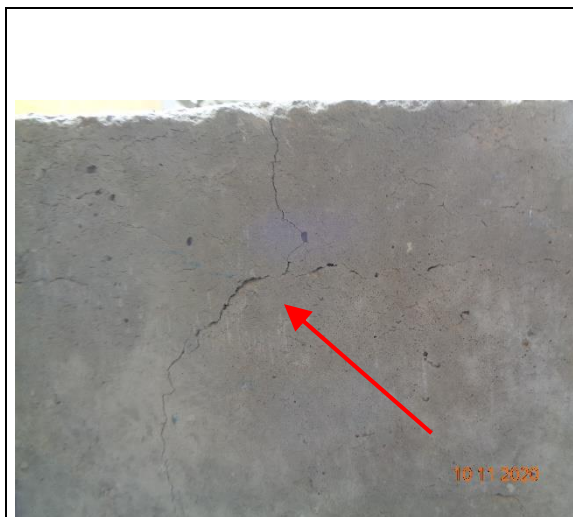
Fotografía N°:	50
Fecha captura:	13 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Machón en el eje 11, edificio A, tercer nivel.
Contenido:	Fisuras en elementos de hormigón armado.



Fotografía N°:	51
Fecha captura:	10 de noviembre de 2020.
Ubicación:	En eje J, entre ejes 3C y 4C, del edificio C.
Contenido:	Fisuras en elementos de hormigón armado.



Fotografía N°:	52
Fecha captura:	10 de noviembre de 2020.
Ubicación:	En eje J, entre ejes 3C y 4C, del edificio C.
Contenido:	Fisuras en elementos de hormigón armado.

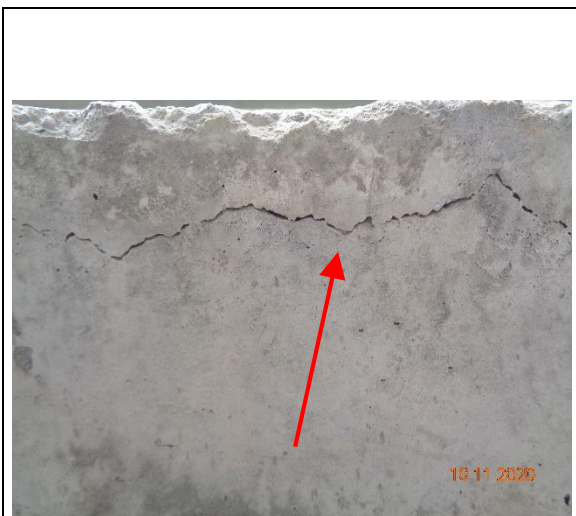


Fotografía N°:	53
Fecha captura:	10 de noviembre de 2020.
Ubicación:	En eje J, entre ejes 3C y 4C, del edificio C.
Contenido:	Fisuras en elementos de hormigón armado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

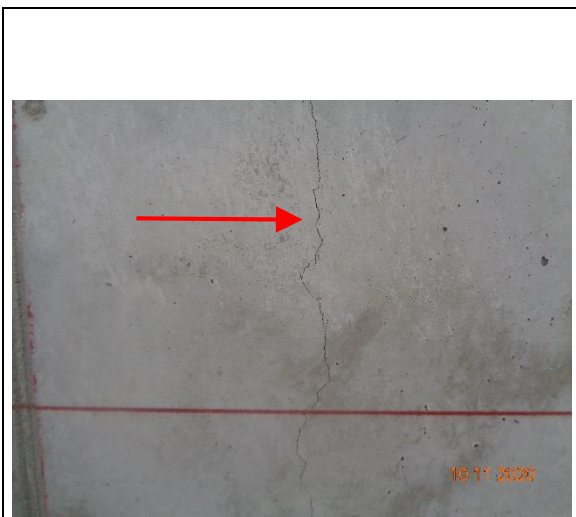
ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)



Fotografía N°:	54
Fecha captura:	10 de noviembre de 2020.
Ubicación:	En eje J, entre ejes 3C y 4C, del edificio C.
Contenido:	Fisuras en elementos de hormigón armado.



Fotografía N°:	55
Fecha captura:	10 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Muro contención ubicado en patio interior de edificio D.
Contenido:	Fisuras en elementos de hormigón armado.



Fotografía N°:	56
Fecha captura:	10 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Muro contención ubicado en patio interior de edificio D.
Contenido:	Fisuras en elementos de hormigón armado.



Fotografía N°:	57
Fecha captura:	10 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Muro contención ubicado en patio interior de edificio D.
Contenido:	Fisuras en elementos de hormigón armado.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)



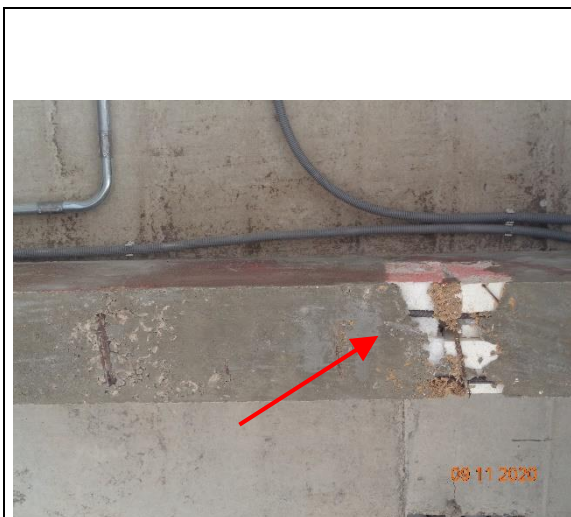
Fotografía N°:	58
Fecha captura:	10 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Muro contención ubicado en patio interior de edificio D.
Contenido:	Fisuras en elementos de hormigón armado.



Fotografía N°:	59
Fecha captura:	9 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Eje 2C, edificio C.
Contenido:	Viga discontinua en Edificio C.



Fotografía N°:	60
Fecha captura:	9 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Eje 2C, edificio C.
Contenido:	Viga discontinua en Edificio C.



Fotografía N°:	61
Fecha captura:	9 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Eje 2C, edificio C.
Contenido:	Viga discontinua en Edificio C.



**ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)**

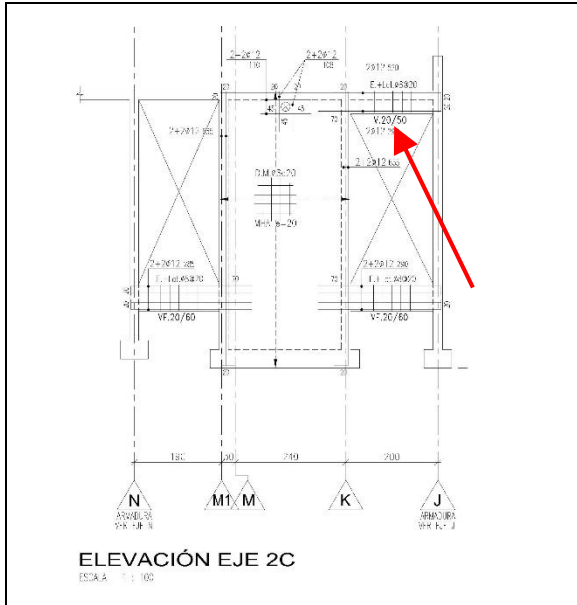


Imagen N°:	4
Fecha captura:	No aplica.
Ubicación:	Acceso norte de Vallenar.
Contenido:	Elevación Eje 2C, lámina RHCH_2-EST-22_ETAPA-G

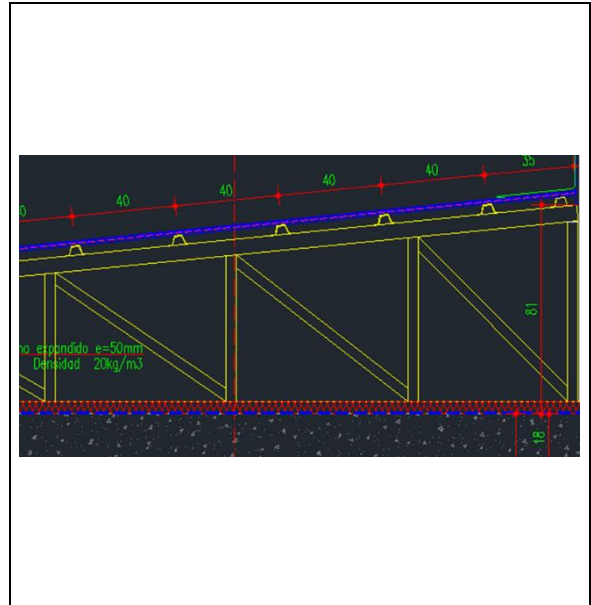


Imagen N°:	5
Fecha captura:	No aplica.
Ubicación:	Techumbre edificio B.
Contenido:	Plano ARQ-404-1, Estructura de cerchas no se ajusta a planimetría



Fotografía N°:	62
Fecha captura:	6 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Techumbre edificio B.
Contenido:	Estructura de cerchas no se ajusta a planimetría.



Fotografía N°:	63
Fecha captura:	6 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Techumbre edificio B.
Contenido:	Estructura de cerchas no se ajusta a planimetría.

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)



Fotografía N°:	64
Fecha captura:	6 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Techumbre edificio B.
Contenido:	Estructura de cerchas no se ajusta a planimetría.



Fotografía N°:	65
Fecha captura:	9 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Techumbre edificio B.
Contenido:	Estructura de cerchas no se ajusta a planimetría.

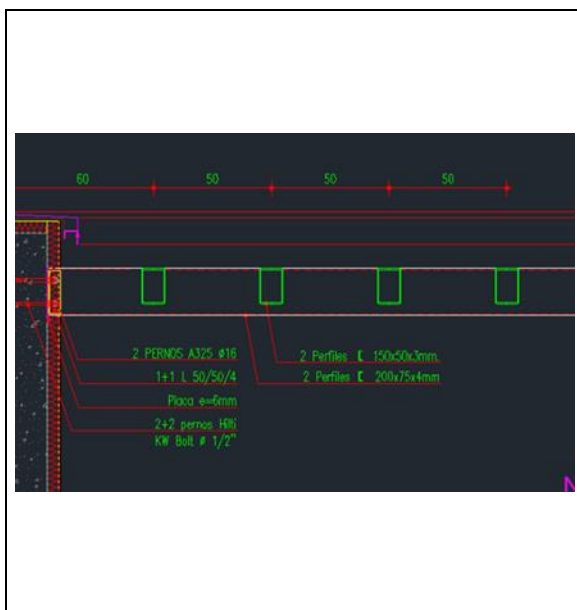


Imagen N°:	6
Fecha captura:	No aplica.
Ubicación:	Edificio A y B.
Contenido:	Plano ARQ-404-1, Vigas metálicas no se ajustan a planimetría ni a especificaciones técnicas.



Fotografía N°:	66
Fecha captura:	6 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Edificio A y B.
Contenido:	Vigas metálicas no se ajustan a planimetría ni a especificaciones técnicas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)



Fotografía N°:	67
Fecha captura:	6 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Primer nivel edificio A.
Contenido:	Falta de ortogonalidad en vanos de ventanas.



Fotografía N°:	68
Fecha captura:	6 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Primer nivel edificio A.
Contenido:	Falta de ortogonalidad en vanos de ventanas.



Fotografía N°:	69
Fecha captura:	6 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Segundo nivel edificio B.
Contenido:	Falta de ortogonalidad en vanos de ventanas.



Fotografía N°:	70
Fecha captura:	6 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Segundo nivel edificio B.
Contenido:	Falta de ortogonalidad en vanos de ventanas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)



Fotografía N°:	71
Fecha captura:	6 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Segundo nivel edificio B.
Contenido:	Falta de ortogonalidad en vanos de ventanas.



Fotografía N°:	72
Fecha captura:	6 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Segundo nivel edificio B.
Contenido:	Falta de ortogonalidad en vanos de ventanas.



Fotografía N°:	73
Fecha captura:	10 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Sector residuos edificio C.
Contenido:	Falta de ortogonalidad en vanos de ventanas.



Fotografía N°:	74
Fecha captura:	10 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Sector residuos edificio C.
Contenido:	Falta de ortogonalidad en vanos de ventanas.



ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)



Fotografía N°:	75
Fecha captura:	9 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Sala grupo electrógeno y sala de bombas, edificio C.
Contenido:	Enfierradura a la vista.



Fotografía N°:	76
Fecha captura:	9 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Sala grupo electrógeno y sala de bombas, edificio C.
Contenido:	Enfierradura a la vista.



Fotografía N°:	77
Fecha captura:	10 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Sala grupo electrógeno y sala de bombas, edificio C.
Contenido:	Enfierradura a la vista.



Fotografía N°:	78
Fecha captura:	9 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Sala grupo electrógeno y sala de bombas, edificio C.
Contenido:	Enfierradura a la vista.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)



Fotografía N°:	79
Fecha captura:	10 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Sala grupo electrógeno y sala de bombas, edificio C.
Contenido:	Enfierradura a la vista.



Fotografía N°:	80
Fecha captura:	10 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Sala grupo electrógeno y sala de bombas, edificio C.
Contenido:	Enfierradura a la vista.



Fotografía N°:	81
Fecha captura:	10 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Sala grupo electrógeno y sala de bombas, edificio C.
Contenido:	Enfierradura a la vista.



Fotografía N°:	82
Fecha captura:	10 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Sala grupo electrógeno y sala de bombas, edificio C.
Contenido:	Enfierradura a la vista.



ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)



Fotografía N°:	83
Fecha captura:	10 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Sala grupo electrógeno y sala de bombas, edificio C.
Contenido:	Enferradura a la vista.



Fotografía N°:	84
Fecha captura:	10 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Sala grupo electrógeno y sala de bombas, edificio C.
Contenido:	Enferradura a la vista.



Fotografía N°:	85
Fecha captura:	12 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Intersección Ejes 22 y B, segundo nivel, edificio B.
Contenido:	Pilar con sección disminuida en edificio B.



Fotografía N°:	86
Fecha captura:	12 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Intersección Ejes 22 y B, segundo nivel, edificio B.
Contenido:	Pilar con sección disminuida en edificio B.



**ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)**



Fotografía N°:	87
Fecha captura:	12 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Intersección Ejes 22 y B, segundo nivel, edificio B.
Contenido:	Pilar con sección disminuida en edificio B.

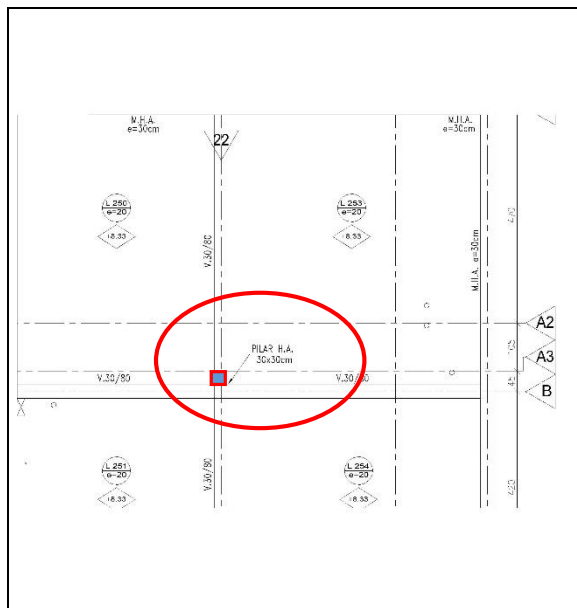


Imagen N°:	7
Fecha captura:	No aplica.
Ubicación:	Intersección Ejes 22 y B, segundo nivel, edificio B.
Contenido:	Acercamiento, lámina RHCH_2-EST-06_ETAPA-G

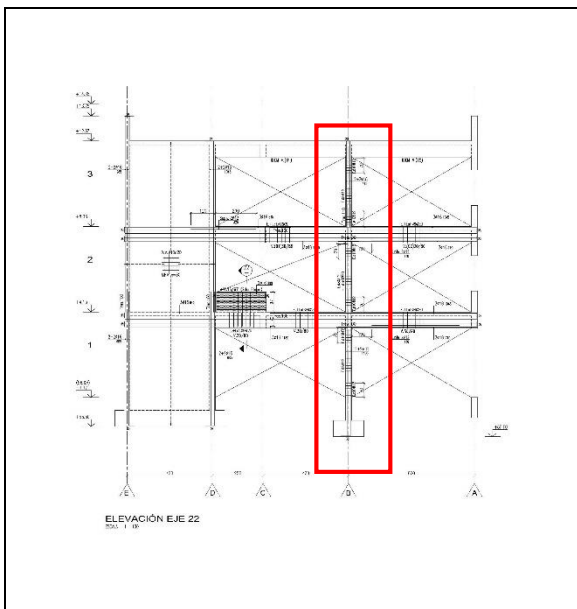


Imagen N°:	8
Fecha captura:	No aplica.
Ubicación:	Intersección Ejes 22 y B, segundo nivel, edificio B.
Contenido:	Elevación Eje 22, lámina RHCH_2-EST-18_ETAPA-G



Fotografía N°:	88
Fecha captura:	6 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Varios sectores, edificios A y B.
Contenido:	Deficiente ejecución de soleras que reciben los tabiques.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)



Fotografía N°:	89
Fecha captura:	9 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Varios sectores, edificios A y B.
Contenido:	Deficiente ejecución de soleras que reciben los tabiques.



Fotografía N°:	90
Fecha captura:	9 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Varios sectores, edificios A y B.
Contenido:	Deficiente ejecución de soleras que reciben los tabiques.



Fotografía N°:	91
Fecha captura:	12 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Varios sectores, edificios A y B.
Contenido:	Deficiente ejecución de soleras que reciben los tabiques.



Fotografía N°:	92
Fecha captura:	12 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Varios sectores, edificios A y B.
Contenido:	Deficiente ejecución de soleras que reciben los tabiques.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)



Fotografía N°:	93
Fecha captura:	12 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Varios sectores, edificios A y B.
Contenido:	Deficiente ejecución de soleras que reciben los tabiques.



Fotografía N°:	94
Fecha captura:	12 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Varios sectores, edificios A y B.
Contenido:	Deficiente ejecución de soleras que reciben los tabiques.



Fotografía N°:	95
Fecha captura:	12 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Varios sectores, edificios A y B.
Contenido:	Deficiente ejecución de soleras que reciben los tabiques.



Fotografía N°:	96
Fecha captura:	12 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Varios sectores, edificios A y B.
Contenido:	Deficiente ejecución de soleras que reciben los tabiques.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

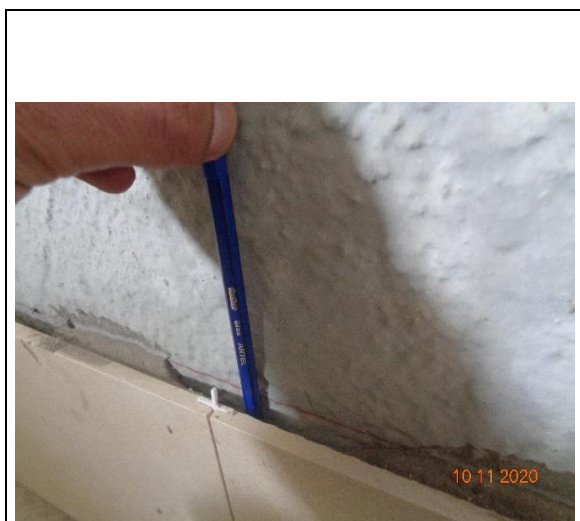
ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)



Fotografía N°:	97
Fecha captura:	10 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Sector residuos, edificio C.
Contenido:	Deficiente instalación de revestimiento de muro.



Fotografía N°:	98
Fecha captura:	10 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Sector residuos, edificio C.
Contenido:	Deficiente instalación de revestimiento de muro.



Fotografía N°:	99
Fecha captura:	10 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Sector residuos, edificio C.
Contenido:	Deficiente instalación de revestimiento de muro.



Fotografía N°:	100
Fecha captura:	10 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Sector residuos, edificio C.
Contenido:	Deficiente instalación de revestimiento de muro.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

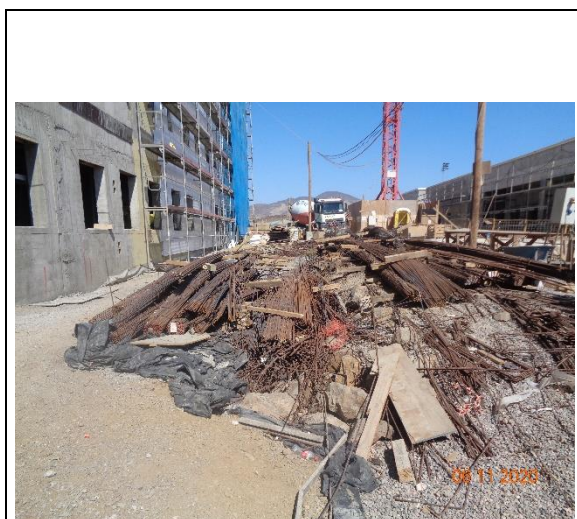
ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)



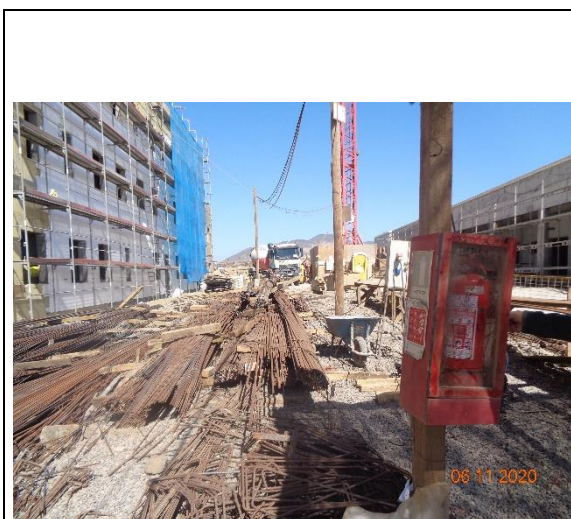
Fotografía N°:	101
Fecha captura:	10 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Sector residuos, edificio C.
Contenido:	Deficiente instalación de revestimiento de muro.



Fotografía N°:	102
Fecha captura:	10 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Sector residuos, edificio C.
Contenido:	Deficiente instalación de revestimiento de muro.



Fotografía N°:	103
Fecha captura:	6 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Zona de acopio patio central.
Contenido:	Enfierraduras con presencia de óxido.



Fotografía N°:	104
Fecha captura:	6 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Zona de acopio patio central.
Contenido:	Enfierraduras con presencia de óxido.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)



Fotografía N°:	105
Fecha captura:	6 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Zona de acopio patio central.
Contenido:	Enfieraduras con presencia de óxido.



Fotografía N°:	106
Fecha captura:	6 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Zona de acopio patio central.
Contenido:	Enfieraduras con presencia de óxido.



Fotografía N°:	107
Fecha captura:	6 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Zona de acopio patio central.
Contenido:	Enfieraduras con presencia de óxido.



Fotografía N°:	108
Fecha captura:	9 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Armadura estanque de agua.
Contenido:	Enfieraduras con presencia de óxido.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)



Fotografía N°:	109
Fecha captura:	9 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Armadura estanque de agua.
Contenido:	Enfierraduras con presencia de óxido.



Fotografía N°:	110
Fecha captura:	10 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Servicios higiénicos de párvulos, edificio D.
Contenido:	Deficiente terminación de esquineros de ventanas.



Fotografía N°:	111
Fecha captura:	10 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Servicios higiénicos de párvulos, edificio D.
Contenido:	Deficiente terminación de esquineros de ventanas.



Fotografía N°:	112
Fecha captura:	10 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Servicios higiénicos de párvulos, edificio D.
Contenido:	Deficiente terminación de esquineros de ventanas.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)**



Fotografía N°:	113
Fecha captura:	10 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Servicios higiénicos de párvulos, edificio D.
Contenido:	Deficiente terminación de esquineros de ventanas.



Fotografía N°:	114
Fecha captura:	12 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Varios sectores.
Contenido:	Ausencia de doble barrera de protección.



Fotografía N°:	115
Fecha captura:	12 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Varios sectores.
Contenido:	Ausencia de doble barrera de protección.



Fotografía N°:	116
Fecha captura:	9 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Fachada poniente, edificio A.
Contenido:	Ausencia de rodapié en los andamios.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

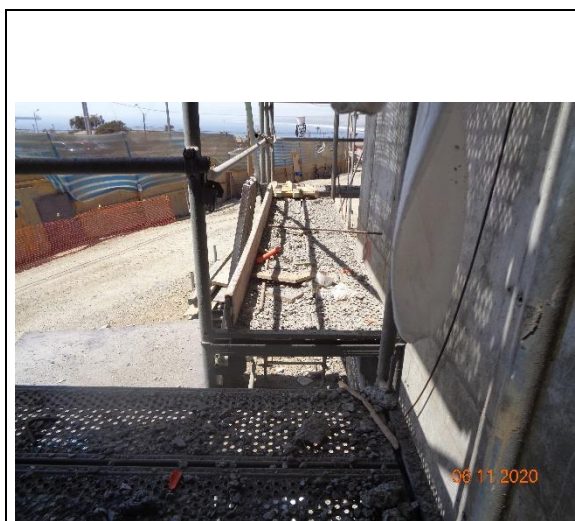
ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)



Fotografía N°:	117
Fecha captura:	13 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Varios sectores.
Contenido:	Ausencia de rodapié en los andamios.



Fotografía N°:	118
Fecha captura:	12 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Varios sectores.
Contenido:	Ausencia de rodapié en los andamios.



Fotografía N°:	119
Fecha captura:	6 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Fachada poniente, edificio A, segundo nivel.
Contenido:	Presencia de materiales y desechos en andamios.



Fotografía N°:	120
Fecha captura:	13 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Fachada poniente, edificio A, segundo nivel.
Contenido:	Presencia de materiales y desechos en andamios.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

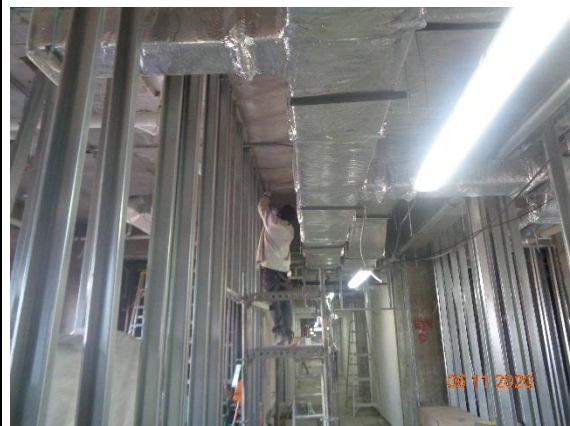
ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)



Fotografía N°:	121
Fecha captura:	6 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Sector techumbre edificio B.
Contenido:	Falta de uso de elementos de seguridad personal.



Fotografía N°:	122
Fecha captura:	6 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Sector techumbre edificio B.
Contenido:	Falta de uso de elementos de seguridad personal.



Fotografía N°:	123
Fecha captura:	6 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Edificio A, primer nivel.
Contenido:	Falta de uso de elementos de seguridad personal.



Fotografía N°:	124
Fecha captura:	6 de noviembre de 2020.
Ubicación:	Edificio A, primer nivel.
Contenido:	Falta de uso de elementos de seguridad personal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Estado de observaciones de Informe Final N° 735, de 2020

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Acápites II, numeral 3	Viga y losa fisurada – Edificio C.	El Servicio de Salud Atacama deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten que la solución adoptada se encuentra respaldada por el ingeniero proyectista, además de los documentos que permitan constatar las reparaciones pertinentes en la referida viga, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de este Organismo Fiscalizador.				C (Compleja)
Acápites II, numeral 6.	Viga discontinua en edificio C.	Dicho servicio deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten que la solución adoptada se encuentra respaldada por el ingeniero proyectista, además de los documentos que permitan constatar las reparaciones pertinentes en la referida viga, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de este Organismo Fiscalizador.				C (Compleja)
Acápites II, numeral 9.	Falta de ortogonalidad en la ejecución de vanos de ventanas.	Corresponde que el Servicio de Salud subsane lo observado adjuntando el respaldo que dé cuenta de ello dentro del plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe final.				MC (Medianamente Compleja)





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 5 (CONTINUACIÓN)**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Acápito II, numeral 20.	Sobre modificación de contrato.	Ese Servicio de Salud deberá en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento, remitir a este Organismo de Control los antecedentes que acrediten que las referidas disminuciones de experiencias de los profesionales, no afectará la calidad ni el correcto desarrollo de la obra.				C (Compleja)
Acápito II, numeral 23.	Profesionales de reemplazo no cumplen con la experiencia mínima requerida.	Ese Servicio de Salud deberá en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento, remitir a este Organismo de Control los antecedentes que acrediten que las referidas disminuciones de experiencias de los profesionales, no afectará la calidad ni el correcto desarrollo de la obra.				C (Compleja)
Acápito II, numeral 24.	Incumplimiento en el registro y actualización de proyectos en el portal GEO-CGR.	Dicho Servicio de Salud deberá regularizar la situación advertida, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.				LC (Levemente Compleja)
Acápito II, numeral 25.1.2	Autorización para girar en cuentas corrientes no revocadas ante la Institución Financiera	El Gobierno Regional de Atacama deberá remitir deberá remitir los antecedentes que permitan acreditar la eliminación de las autorizaciones de aquellas personas individualizadas en la tabla N° 6, en un plazo no superior a 60 días hábiles, a partir de la recepción del presente informe.				MC (Medianamente Compleja)





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 5 (CONTINUACIÓN)**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Acápito II, numeral 25.3	Saldos en cuentas contables provenientes de ejercicios anteriores	El Gobierno Regional de Atacama deberá remitir los análisis efectuados a la cuenta 11601 – Documentos Protestados y los resultados obtenidos de dicho proceso, en un plazo no superior a 60 días hábiles, a partir de la recepción del presente informe.				MC (Medianamente Compleja)
Acápito II, numeral 25.5	Principio del devengo, descuento de anticipo en los estados de pago no contabilizados, como avances de obra.	El Gobierno Regional de Atacama deberá remitir los análisis y registros contables que permitan acreditar la regularización del saldo faltante en la cuenta "1610204 Obras Civiles", por un monto de \$98.524.425, en un plazo no superior a 60 días hábiles, a partir de la recepción del presente informe.				MC (Medianamente Compleja)
Acápito III, numeral 1	Falta de respaldo que permita verificar el correcto cargo a la cuenta corriente	El Gobierno Regional de Atacama deberá remitir la documentación de respaldo que acredite el correcto cargo en la cuenta corriente por los pagos de las facturas individualizadas en la tabla N° 9, en un plazo no superior a 60 días hábiles, a partir de la recepción del presente informe.				C (Compleja)
Acápito III, numeral 2	Sobre respaldo que permita verificar liquidación de facturas por pagos centralizados	El Gobierno Regional de Atacama deberá remitir los antecedentes que permitan verificar y visualizar el detalle de los documentos pagados de forma centralizada por la TGR, en un plazo no superior de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe.				MC (Medianamente Compleja)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5 (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Acápito III, numeral 3	Partidas incorporadas en conciliación sin respaldo documental.	El Gobierno Regional de Atacama deberá efectuar un análisis de aquellas partidas incorporadas en las conciliaciones bancarias y sustentar documentalmente cada una de ellas, informando, además, el resultado de este procedimiento, en un plazo no superior a 60 días hábiles, a partir de la recepción del presente informe.				MC (Medianamente Compleja)

